



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 18 de marzo de 1988

Número 23

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA	
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO		
1134	Corrección de errores al Decreto 36/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Castillo Navarro. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).	1.043	Acuerdo de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para la firma de convenios de cooperación para la ejecución de naves industriales con los ayuntamientos andaluces y se aprueba el convenio tipo. 1.044	1180
1135	Corrección de errores al Decreto 38/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan José Fernández Jiménez. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).	1.043	Acuerdo de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, autorizando a los Consejeros de Economía y Fomento y de Obras Públicas y Transportes, para suscribir un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto turístico Centro Internacional Olímpico. 1.045	1155
1136	Corrección de errores al Decreto 39/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Javier Fresneda Arqueras. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).	1.043		
1137	Corrección de errata al Decreto 40/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisca Sánchez Gómez. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).	1.044		
1138	Corrección de errores al Decreto 44/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don J. Ramón Martínez Sabina. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).	1.044		
1139	Corrección de errores al Decreto 45/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Tomás García García (BOJA núm. 16, de 27.2.88).	1.044		
			CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO	
			Orden de 15 de marzo de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que presta el personal auxiliar administrativo en el Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 1.045	1168
			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
			Orden de 29 de febrero de 1988, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga del encinar, Tortrix Viridana. 1.046	1129

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
1178	Decreto 91/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa como Viceconsejero de Salud a don Norberto Sanfrutos Velázquez. 1.046	Decreto 92/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales, a don Norberto Sanfrutos Velázquez. 1.046	1179

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA			
1003	Resolución de 18 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por lo que se convocan concursos para la	provisión de diversas plazas de profesorado universitario. 1.047	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1149. Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de obras, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa y por el procedimiento restringido, indistintamente. 1.049

1150. Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica. 1.053

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

1146. Acuerdo de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía. 1.056

1147. Acuerdo de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Autopistas del More Nostrum, SA, de ámbito interprovincial. 1.057

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1140. Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1985, interpuesto por la empresa Hidropres Ingeniería, SA. 1.063

Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 930/1985, interpuesto por la empresa Goysa Walsh, SA. 1141. 1.063

Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm 683/1985, interpuesto por la empresa Banco Español de Crédito, SA. 1142. 1.063

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Baena. (BOJA núm. 1, de 5.1.88). 1148. 1.063

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: La Última Cena, de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba. 1127. 1.063

Resolución de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén). 1128. 1.064

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1133. Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación, por el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable complementario correspondiente al año 1987 en el monte del Estado que se relaciona (PD. 280/88). 1.064

Resolución definitiva, mediante el sistema de subasta, de las obras que se citan. (CO-1/0-86/1). 1.065

Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de las obras que se citan. (MA-1/0-87/1). 1126. 1.065

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1157. Resolución de 9 de marzo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan. 1.065

1158. Resolución de 10 de marzo de 1988, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público para la contratación del trabajo específico de redacción de proyecto y dirección técnica de las obras de construcción del edificio sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía en Málaga (PD. 285/88). 1.065

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia el concurso con admisión previa de suministro y montaje que se cita (PD. 285/88). 1152. 1.066

Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 274/88). 1119. 1.066

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

1124. Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, del equipamiento completo que se cita. (JA-1/E-87). 1.065

Resolución de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 286/88). 1153. 1.066

1125. Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudica-

Resolución de 11 de marzo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 287/88). 1154. 1.067

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 1120 Corrección de errata a la Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3. de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (3/88/102) (PD. 190/88). (BOJA núm. 19, de 4.3.88). 1.067

CONSEJERIA DE SALUD

- 1122 Resolución de 7 de marzo de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (CC. 366/87 S. RR). (PD. 279/88). 1.067

CONSEJERIA DE CULTURA

- 1121 Resolución de 4 de marzo de 1988, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan (PD. 275/88). 1.068

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

- Anuncio (PP. 155/88). 700 1.068

AYUNTAMIENTO DE BAZA

- Anuncio (PP. 109/88). 477 1.068

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA

- Anuncio sobre concurso (PP. 120/88). 547 1.069

- Anuncio sobre concurso (PP. 121/88). 548 1.069

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

- Anuncio (PP. 211/88). 1.070

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

- Anuncio del Patronato Municipal del Suelo y de la Vivienda, sobre Corrección de errores (PP. 254/88). 1070 1.070

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

- 1156 Anuncio de la Dirección General del Juego sobre devolución de fianza a la empresa de servicios Mibinca, S.A. 1.070

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1122 Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto de obra que se cita. 1.070

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- 167 Anuncio de información pública para alegaciones a la modificación de alineaciones en c/ Florencia (modificación del Plon General) (1660/87) (PP. 55/88). 1.070

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

- Anuncio sobre tipos de referencio (PP. 281/88). 1145 1.071

GRUPO INFORMATICO SURESTE, SCA.

- Anuncio de asamblea general extraordinaria (PP. 134/88). 613 1.071

SOCIEDAD COOPERATIVA CONSTRUCTORA SABIOTENA

- Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 283/88). 1144 1.071

1. Disposiciones Generales**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

CORRECCION de errores al Decreto 36/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Castillo Navarro. (BOJA núm 16, de 27.2.88).

Advertido error en el texto del Decreto 36/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el Título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. D. Manuel Castilla Navarro, publicado en el BOJA nº 16, de 27 de febrero, procede la oportuna rectificación:

En la línea séptima del segundo párrafo, donde dice «...a las varias corrientes de la música contemporánea...», debe decir «...a las varios corrientes de la música contemporánea...».

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

CORRECCION de errores al Decreto 38/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan José Fernández Jiménez. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).

Advertidos errores en el texto del Decreto 38/1988, de 24 de febrero por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. Juan

José Fernández Jiménez, publicado en el BOJA nº 16, de 24 de febrero, proceden las oportunas rectificaciones:

En la línea segunda del segundo párrafo, donde dice «...méritos suficiente para...», debe decir «...méritos suficientes para...»

En la línea tercera de segundo párrafo, donde dice «...en el Deporte de Vela...», debe decir «...en el Deporte de la Vela...»

En la línea quinta del segundo párrafo, donde dice «...en clase Optima...», debe decir, «...en clase Optimis...»

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

CORRECCION de errores al Decreto 39/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Javier Fresneda Arqueros. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).

Advertidos errores del Decreto 39/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. Javier Fresneda Arqueros, publicado en el BOJA nº 16, de 27 de febrero, proceden las oportunas rectificaciones:

En la línea segunda del segundo párrafo, donde dice «...méritos suficiente para...», debe decir «...meritos suficientes para...»

En la línea tercera del segundo párrafo, donde dice «...en el Deporte de Vela...», debe decir «...en el Deporte de la Vela...»

En la línea quinta del segundo párrafo, donde dice «...en clase Optima...», debe decir «...en clase Optimis...»

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

CORRECCION de errata al Decreto 40/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Sánchez Gómez. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).

Advertida errata en el Decreto 40/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. Francisco Sánchez Gómez, publicado en el BOJA nº 16, de 27 de febrero, procede la oportuna rectificación:

En la línea sexta del segundo párrafo, donde dice «...una mirada de jóvenes...», debe decir «...una miriada de jóvenes...»

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

CORRECCION de errores al Decreto 44/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don J. Ramón Martínez Sabina. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).

Advertidos errores en el Decreto 44/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. J. Ramón Martínez Sabina, publicado en el BOJA nº 16, de 27 de febrero, procede la oportuna rectificación:

En la cuarta línea del segundo párrafo, donde dice «...actuando como la Mandrógora...», debe decir «...actuando con la Mandrógora...»

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

CORRECCION de errores al Decreto 45/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. Tomás García García. (BOJA núm. 16, de 27.2.88).

Advertido error en el Decreto 45/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. Tomás García García, publicado en el BOJA nº 16, de 27 de febrero, procede la oportuna rectificación:

En la línea noveno del segundo párrafo, donde dice «...el franquismo», Ha creado la...», debe decir «...el franquismo», Consejero de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en la etapa preautonómica, ha creado la...»

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 24 de febrero, de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para la firma de convenios de cooperación para la ejecución de naves industriales con los ayuntamientos andaluces y se aprueba el convenio tipo.

El programa de construcción de naves industriales basado en la ejecución conjunta de proyectos entre las Corporaciones locales y la Junta de Andalucía al amparo de Convenios cuyo texto base fue aprobado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984 en el que se autorizó al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, actualmente Economía y Fomento, para la firma de convenios de ejecución de naves modulares con los Ayuntamientos andaluces, viene constituyendo una fórmula adecuada para promover la actividad industrial y económica en distintos municipios andaluces.

Por otra parte, la vigencia del Programa ha aportado una serie de experiencias que aconsejan su incorporación a la práctica vigente, realizando una serie de adaptaciones y modificaciones que actualicen los criterios y procedimientos que se vienen aplicando y fundamentalmente los relativos a la forma de financiación donde se muestra necesaria la implicación económica de las Corporaciones Locales, de manera que, la financiación de los proyectos no quede a cargo exclusivamente de la Junta de Andalucía, a los plazos de ejecución que la experiencia demuestra que deben ser ampliados, al destino final de las naves, que deberá centrarse en la realización de actividades fundamentalmente industriales y a la agilización de la tramitación de los oportunos expedientes.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

ACUERDO

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para que suscriba convenios de cooperación para la ejecución de naves industriales con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza que en cada caso proceda, de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Artículo 2º. Se faculta a la Consejería de Economía y Fomento para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, ampliación e interpretación del presente Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL.

En a, de de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y de otra, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de debidamente autorizado por el Pleno del mismo en su sesión de

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1º. Que la Consejería de Economía y Fomento tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación del sector industrial andaluz en la estructura económica de la región.

2º. Que el Ayuntamiento de coincidiendo con el objetivo anterior precisa mejorar las condiciones de infraestructura ligadas al asentamiento industrial, en el ámbito de su municipio.

3º. Que, dentro de sus respectivas competencias, ambos coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que existe el correspondiente anteproyecto, que consiste en la construcción de una nave industrial por importe total de ptas., financiándose la obra de forma conjunta con recursos propios de la Consejería de Economía y Fomento, previstos a tal efecto, y con fondos de la propia Corporación Municipal.

5º. Que el proyecto definitivo se realizará de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre).

ESTIPULACIONES

1º. La nave industrial objeto de este Convenio se destinará a y se ubicará en el

término municipal de valorándose, de común acuerdo, el importe total de su realización en ptas., cifra que incluye todos los gastos en que se pudiera incurrir durante la realización y ejecución del proyecto como: gastos de proyecto, licencias, IVA, dirección facultativa, construcción beneficio industrial en su caso, etc.

2°. Para la firma del presente Convenio el Ayuntamiento deberá presentar el Acuerdo del Pleno del mismo donde se harán constar los siguientes extremos:

- 2.1. Autorización al Alcalde para la firma del Convenio.
- 2.2. Puesta a disposición de m² de terreno, para la realización de la obra, con descripción física y registral.
- 2.3. Aprobación del anteproyecto de la nave, con aportación de todos los datos necesarios que permitan una suficiente aproximación a las características técnicas y económicas de la obra, así como de la actividad industrial que va a desarrollarse en la nave.
- 2.4. Compromiso, por parte del Ayuntamiento de ejecutar las obras antes de doce meses a partir de la firma del Convenio.
- 2.5. Compromiso, por parte del Ayuntamiento, de apartar como mínimo el 25% inicial de la inversión, lo que supone una cuantía de ptas., sobre el total del proyecto.

3°. El Ayuntamiento manifiesta que los terrenos anteriores están libres de cargas y situados en zona industrial, por lo que la construcción de la nave resulta conforme con la ordenación urbanística del municipio.

4°. La Junta de Andalucía aportará la cantidad de ptas., valor correspondiente al 75% del valor total de la construcción de la nave como máximo.

5°. El Ayuntamiento se compromete a ejecutar la referida obra, bien por el sistema de administración directa, bien por adjudicación de las obras a una empresa constructora legalmente capacitada, debiendo optar, en este caso, por un sistema de adjudicación de los determinados en los artículos 95 y 166 del Reglamento General de Contratación en el que quedan garantizados la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

El plazo máximo de ejecución de la obra, será de doce meses contados a partir de la firma de este Convenio, salvo que medien razones de excepcional interés público apreciadas por la Consejería de Economía y Fomento que podrá conceder una prórroga del mismo, previa propuesta razonada del Ayuntamiento.

6°. La financiación del proyecto se ejecutará de la siguiente forma:

El 75% como máximo se ejecutará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en virtud de certificaciones por valor de la obra ejecutado y una vez justificada la ejecución del 25% inicial.

El 25% como mínimo del proyecto será ejecutado con cargo a los del Ayuntamiento, que asumirá a su cargo, tanto la baja de subastas que pudiera producirse como el incremento del coste derivado de los posibles reformados, modificados, adicionales, revisiones de precios, ampliaciones, etc.

7°. La Junta de Andalucía nombrará un técnico que supervisará y controlará la ejecución de la obra en todas sus fases, dando el VºBº a las certificaciones de obras expedidas, en cada una de sus hojas. El Ayuntamiento, una vez obtenida la conformidad del técnico, enviará la certificación original a la Secretaría General Técnica de la Consejería para su tramitación.

8°. Una vez finalizada la obra y encontrada conforme por el técnico de la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de

9°. En lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará un cartel en el que se haga constar que la obra es financiada por la Junta de Andalucía.

10°. El destino de la nave industrial a que se refiere la estipulación 1º del presente Convenio no podrá modificarse salvo acuerdo adoptado conjunta y expresamente por ambas partes.

11°. El Ayuntamiento de proporcionará a la Consejería de Economía y Fomento la información que se solicite en relación con la actividad, índice de producción, tecnología empleada y demás datos relacionados con la utilización de la nave objeto.

12°. La Consejería de Economía y Fomento proporcionará al Ayuntamiento de los resultados de los estudios o trabajos técnicos que puedan realizarse tendentes a mejorar los niveles productivos y Tecnológicos de la actividad que se realice en la nave objeto del Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y la fecha que lo encabeza. - El Consejero de Economía y Fomento. - El Alcalde-Presidente

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, autorizando a los Consejeros de Economía y Fomento y de Obras Públicas y Transportes para suscribir un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto turístico Centro Internacional Olímpico.

La ejecución del Proyecto Turístico denominado «Centro Internacional Olímpico» conlleva la suscripción de un Convenio entre las partes interesadas, a saber, la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de Isla Cristina y Lepe y la Sociedad Civil Playa de la Antilla, con objeto de conseguir entre ellos la necesaria unidad de criterio, así como la adecuada coordinación técnica, administrativa, económica y comercial de las actuaciones respectivas.

En su virtud el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 24 de febrero de 1988

ACUERDA

Autorizar a los Consejeros de Economía y Fomento y de Obras Públicas y Transportes para suscribir un Convenio de colaboración, cuyo texto se aprueba, encomendándoles además, la coordinación, el impulso y desarrollo de las diferentes actuaciones que la ejecución del mismo comporta.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 15 de marzo de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que presta el personal auxiliar administrativo en el Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 21 y 23 de marzo de 1988, por Comisiones Obreras de Andalucía, para el personal Auxiliar Administrativo que presta sus servicios en el Servicio Andaluz de Salud, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítima derecha a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre las que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, suprema bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal Auxiliar Administrativo que presta sus servicios en el Servicio Andaluz de Salud en nuestra Comunidad Autónoma, durante los días 21 y 23 de marzo de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, se determinarán oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de febrero de 1988, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga del encinar, *Tortrix Viridana*.

Los encinares andaluces se encuentran afectados de forma endémica por las Plagas *Tortrix Viridana* y otros lepidópteros asociados. Dado que, por Orden del 25 de marzo de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue declarado obligatorio el tratamiento contra estas plagas; que, para extensas áreas de dehesas de esta Región, la defensa del fruto de los encinares, reviste un gran interés socio-económico, y que, corresponde a esta Consejería, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establecer el plan anual de actuación; en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer la siguiente:

Artículo 1º. Las zonas de tratamiento obligatorio contra *Tortrix Viridana* en la encina, para la presente campaña, abarcarán una superficie total máxima de 49.000 Has., en el seno de las áreas que a continuación se expresan:

Provincia de Córdoba: Zonas de la Comarca de Pedroches y de los Términos Municipales de Espiel, Fuenteovejuna y Córdoba.

Provincia de Huelva: Zonas de la Comarca de Andévalo Occidental.

Provincia de Jaén: Zona de la Comarca de la Sierra Sur.

Provincia de Sevilla: Zona de la Comarca de Sierra Norte.

Artículo 2º. La Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes aportará gratuitamente el producto necesario para el tratamiento, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a la aplicación,

Artículo 3º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 91/88, de 2 de marzo, por el que se cesa como Viceconsejero de Salud a don. Norberto Sanfrutos Velázquez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Viceconsejero de Salud a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y
Servicios Sociales

DECRETO 92/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales a don. Norberto Sanfrutos Velázquez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales, a D. Norberto Sanfrutos Velázquez.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y
Servicios Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para la provisión de diversos plazas de profesorado universitario.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y el Decreto 173/1985 de 31 de julio (BOJA del 27.8.85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE del 16 de enero de 1985), y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarias Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c del Real Decreto 1888/1984, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de las condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicha

Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Seis. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificada por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Las candidatas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Málaga, 18 de febrero de 1988. El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Nº: 17A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Política Económica).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Política Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 17B/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Política Económica).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Política Económica Regional y Urbana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 17C/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Política Económica).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Política Económica, de la licenciatura de Ciencias Empresariales (3^{er} curso actual Plan de Estudios).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 17D/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Política Económica).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Política Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 34A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de la Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Medicina Interna y sus Especialidades. Asistencia Hospitalaria.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 34B/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Medicina Interna y sus Especialidades. Asistencia Hospitalaria.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 34C/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación y asistencia Hospitalaria en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 35A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponda: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Departamento al que está adscrita: Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología e Historia de la Ciencia.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Bioestadística aplicada a la Medicina e Investigación en sistemas de expertos en Medicina.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 37/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Prehistoria.

Departamento al que está adscrita: Prehistoria y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Prehistoria General.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 38B/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.

Departamento al que está adscrita: Psicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Psicodiagnóstico.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 39A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Química Analítica. Investigación en espectrofotometría ultravioleta-sensible, espectrofluorimetría molecular y métodos de absorción atómica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 44A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.

Departamento al que está adscrita: Zoología, Geología y Ecología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Actividad Docente: Zoología de Invertebrados no artrópodos. Perfil investigador: Moluscos Bivalvos.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 44B/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.

Departamento al que está adscrita: Zoología, Geología y Ecología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia Teórica y Práctica de Zoología de Procordados y vertebrados.

Clase de convocatoria: Concurso.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza Nº: 8A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento al que está adscrita: Derecho Privado Especial.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho del Trabajo, Relaciones Laborales y Seguridad Social, con las funciones que se asignen en los planes de trabajo interno del Departamento.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 12/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Experimentales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geología y su Didáctica y Prácticas de Enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 30/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de las asignaturas Electrotecnia. Cálculo, Ensayo y Construcción de Máquinas eléctricas.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 29A/1988.
 Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
 Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.
 Actividades a realizar por quién obtenga la plaza: Docencia de la asignatura Traductores, Intérpretes y Compiladores en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Málaga.
 Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Nº: 38A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Departamento al que está adscrita: Psicología.
 Actividades a realizar por quién obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología Evolutiva aplicada a la formación de Profesores de E.G.B. y atención tutorial a las prácticas de enseñanza.
 Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa y por el procedimiento restringido, indistintamente.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa y por el procedimiento restringido, indistintamente, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 3 de marzo de 1988 en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previo y por el procedimiento restringido, indistintamente, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
 Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo tipo para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previo y por el procedimiento restringido, indistintamente.

1. Objeto.
2. Régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato.
4. Plazo de ejecución.
5. Forma de adjudicación, capacidad y clasificación.
6. Fianza provisional.
7. Presentación de ofertas y contenido de las proposiciones.
8. Adjudicación mediante procedimiento abierto.
9. Adjudicación mediante procedimiento licitatorio restringido.
10. Criterios de adjudicación.
11. Documentación.
12. Fianza definitiva.
13. Documento de formalización.
14. Abonos al contratista.
15. Obligaciones del contratista.

16. Gastos exigibles al contratista.
17. Impuesto.
18. Revisión de precios.
19. Dirección de las obras.
20. Comprobación del replanteo.
21. Programa de trabajo.
22. Señalización de las obras.
23. Modificaciones de obras.
24. Suspensión de las obras.
25. Recepción y liquidaciones.
26. Plazo de garantía.
27. Prerrogativas de la Adm. y jurisdicción competente.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

El objeto del presente Pliego es la ejecución de las obras que comprende el proyecto al que se hace referencia en el Cuadro de Características o de Prescripciones.

Los planes, pliegos de prescripciones técnicas y cuadro de precios del proyecto revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

2. Régimen Jurídico.

2.1. Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio, y Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo; así como el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

2.2. En caso de transacción o arbitraje, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3. En el supuesto de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de su cumplimiento.

3. Presupuesto del Contrato.

3.1. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, con aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

3.2. Si el presupuesto de las obras se distribuyese en varias anualidades, éstas sólo serán revisables en los supuestos de modificación previstos en el Reglamento General de Contratación.

3.3. Se han cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de las obras objeto de este contrato, figurando consignado su importe en el concepto que se indica en el cuadro de especificaciones técnicas, o de características.

3.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

4. Plazo de ejecución.

4.1. El plazo de ejecución de las obras será el señalado en el Cuadro de Especificaciones que se adjunta a este Pliego, y su cómputo se iniciará a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, salvo que surgieran causas que impidan o demoren su comienzo.

4.2. Los plazos parciales en que se divida la ejecución de las obras se determinarán en el Programa de Trabajo.

La prórroga de los referidos plazos, cuando la causa del retraso sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con las requisitos exigibles en la normativa contractual.

II ADJUDICACION DEL CONTRATO

5. Forma de adjudicación, capacidad y clasificación.

5.1. La adjudicación de la presente obra se realizará por el procedimiento de concurso, de acuerdo con lo establecida en el artículo 35 n.º de la Ley de Contratos del Estado y 113 n.º del Reglamento General para su aplicación, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

El procedimiento de adjudicación será el señalado en el cuadro de especificaciones, regulándose alternativamente por las bases 8 y 9 según el órgano de contratación haya acordado la licitación por el procedimiento abierto o restringido, respectivamente.

5.2. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no estén comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

5.3. Clasificación del Contratista. A este contrato le será de aplicación lo establecida en los artículos 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamentación, a cuyo efecto el contratista deberá ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro de especificaciones.

En el supuesto de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica aportando la documentación exigida en los epígrafes 7.2.2.1. y 7.2.2.2. del presente Pliego, tanto en el caso del procedimiento abierto como en el restringido.

6. Fianza provisional.

6.1. Para poder optar a la licitación los licitadores habrán de prestar una fianza provisional en la cuantía señalada en el Cuadro de características que se adjunta a este Pliego como modelo n.º 2.

La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósitos Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

6.2. También será admitida la fianza mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación, y para su expedición habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 y siguientes del aludido Reglamento.

De conformidad con el Real Decreto 1883/79, de 1 de junio, quedan dispensadas de la obligación de constituir esta fianza provisional, los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación, siempre con la reserva establecido en el artículo 2º de dicho Real Decreto.

7. Presentación de ofertas y contenido de las proposiciones.

7.1. La presentación de proposiciones por parte del licitador supone la aceptación plena de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se efectuarán durante el plazo que con tal fin se indique en el anuncio de la licitación, en la forma y con el contenido que se señala en los apartados siguientes:

7.2. Las proposiciones constarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se indicará su respectivo contenido y el nombre de aquél.

7.2.1. Sobre número uno.

Título: Documentación administrativa.

Contenido:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en el supuesto de empresas individuales, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la administración.

c) Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, indicada en el Cuadro de especificaciones.

e) Certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía o testimonio notarial del mismo, de estar clasificados en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de características técnicas, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieran de base para su otorgamiento. Este certificado se sustituirá en caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la C.E.E. por las certificaciones que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o que hace referencia la base 5.3., 2º párrafo del presente Pliego, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional.

El certificada de clasificación en los términos indicados eximirá a los licitadores de acompañar con sus proposiciones, los documentos acreditativos de su personalidad que se mencionan en el apartado a) del epígrafe 7.2.1.

f) Declaración responsable de reunir todos y cada una de los requisitos exigidos en el epígrafe 11 apartados a), b), e), f) y g).

7.2.2. Sobre número dos.

Título: Referencias económicas y técnicas.

Contenido:

7.2.2.1. Justificación de la capacidad económico-financiera. Podrá acreditarse por alguna de las siguientes referencias.

a) Informes de instituciones financieras.

b) Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Una declaración concerniente a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas el empresario no puede facilitar las referencias anteriores, podrá acreditar su capacidad económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

7.2.2.2. Justificación de la capacidad técnica. Podrá realizarse por los siguientes medios:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la Empresa y en particular de los responsables de la obra.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañadas de certificados de buena ejecución para los más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la Empresa y la importancia de sus equipos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos y los órganos técnicos, estén o no integrados en la Empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de la obra.

f) Plan de obras que comprenderá una memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, plazo total en el que se compromete a terminar las obras y plazos parciales de fechas de terminación de las distintas clases de obras o etapas en que se subdivide la obra total, así como importe en pesetas a precios de proyecto, de la obra a realizar que ha de ser compatible con las anualidades fijadas.

7.2.2.3. Los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica exigidos anteriormente se entenderán justificados respecto de los empresarios españoles con la presentación de la clasificación

de contratista, en la forma señalada en el epígrafe 7.2.1., aportado el, excepto en lo referente al Plan de Obras, al que se refiere el apartado f) del epígrafe 7.2.2.2. que habrá de ser aportado igualmente por dichos empresarios.

7.2.3. Sobre número tres.

Título: Proposición económica.

Contenido:

Proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figura en el anejo de este Pliego. La proposición se presentará escrita o máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

8. Adjudicación mediante procedimiento abierto.

La mesa de Contratación el día y hora señalados para la apertura de los Pliegos en el anuncio de la licitación, calificará los documentos presentados y procederá a continuación en acto público o la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, elevándolas, con el acta y las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación para que resuelva sobre la adjudicación del contrato. Este tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

9. Adjudicación mediante procedimiento licitatorio restringido.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación acordase la convocatoria de la licitación mediante el procedimiento restringido, el proceso de adjudicación se desarrollará en dos fases: una primera de selección de empresas, que reúnan los requisitos mínimos fijados en los Pliegos de Condiciones para optar a la adjudicación, y otra en la que se designe la empresa adjudicataria del contrato.

9.1. Primera fase: Las actuaciones que corresponden a esta primera fase son las siguientes:

9.1.1. Durante el plazo que como máximo se señale en el anuncio de la licitación, publicado en Diario Oficial de las Comunidades Europeas, y que será como mínimo de 21 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al citado Diario, se podrán formular solicitudes de participación por las empresas interesadas en ella.

El Órgano de Contratación examinará las solicitudes recibidas y la documentación aportada por los solicitantes, procediéndose en un plazo no superior a seis días, desde la fecha de terminación del período de presentación de aquéllas, a dictarse por el Órgano de Contratación la resolución en la que conste la admisión y rechazo, en su caso, de las empresas solicitantes.

Dicha resolución, que será motivado, se notificará a los empresarios rechazados, quienes podrán interponer reclamación en el plazo de quince días a los efectos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.1.2. La documentación que los solicitantes deberán aportar será la señalada en los apartados a), b), c), e), y f), del epígrafe 7.2.1. y la incluido en los epígrafes 7.2.2.1. y 7.2.2.2. del presente Pliego.

9.2. Segundo fase: A los Empresarios que hoyan sido seleccionados en la fase anterior se les comunicará el acuerdo recaído en este sentido, cursándoles al mismo tiempo invitación para que en el plazo que en el anuncio se señale, que no podrá ser inferior a veintidós días naturales, formulen las ofertas económicas.

El Órgano de Contratación estudiará las ofertas presentadas y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Cuando se trate de expedientes cuya tramitación haya sido declarada urgente, los plazos de admisión de solicitudes e invitación para presentar ofertas se reducirán a doce y diez días, respectivamente.

10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que determinan la adjudicación del concurso serán los siguientes:

Mayor experiencia en la ejecución de obras de características similares a lo que es objeto de la presente contratación.

Menor plazo en la ejecución de las obras sobre el máximo fijado en los presentes Pliegos. Las reducciones se efectuarán por meses completos, no admitiéndose las fracciones de días.

A lo visto de la programación de los trabajos y de los plazos parciales fijados en la misma para su ejecución, se valorará la mayor viabilidad técnico en su cumplimiento.

Se tendrá en cuenta, también, como criterio de adjudicación el nivel de solvencia económica y técnica de la empresa, sobre la base de la documentación que en este sentido aporte.

Será un factor a tener en cuenta, asimismo, en la selección del contratista el conocimiento que sobre el proyecto demuestren los concursantes, a deducir de la memoria programa de trabajo.

Mejor oferta económica.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. Documentación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en el supuesto de empresas individuales, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, caso de no haberse presentado, en su momento, en el sobre nº 1.

b) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente del pago de la misma.

c) Justificantes del pago de las anuncios de la licitación.

d) Resguardo acreditativo del ingreso del importe de la fianza definitiva.

e) Documento que acredite fehacientemente la adscripción a la obra de un facultativo de Grado Superior y un facultativo de Grado Medio que posea representatividad suficiente ante la empresa para asumir las decisiones necesarias en ejecución del proyecto objeto del contrato.

f) Documento que justifique haber efectuada las declaraciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de las pagos a cuenta a fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986 de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación.

g) Justificación documental de que el firmante de la proposición no se halla incurso en ninguno de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 23 de su Reglamento, con la modificación que introduce el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, así como que en los órganos de gobierno y administración no figura persona alguna de las señaladas en la Ley 5/84, de 23 de abril de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

12. Fianza definitiva.

12.1. El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del presupuesto del proyecto en la cuantía señalada en el Cuadro de características que se adjunta a este Pliego. Las formas y lugar de constitución serán las mismas indicadas para la fianza provisional.

Dicha fianza se constituirá en el plazo de 15 días desde que se notifique la adjudicación definitiva.

12.2. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme, debiendo dar constancia documental de dicha reposición.

12.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras vigentes en cada momento.

13. Documento de formalización.

13.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

13.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto deberá entregar en el Organismo Contratante una copia simple de la referida escritura.

IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. Abonos al contratista.

14.1. El contratista tiene derecho a que se le abone el importe de la obra ejecutada, que se le acreditará mensualmente, mediante la correspondiente certificación expedida por el Director de la obra.

14.2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo previsto contractualmente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

14.3. Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de material y equipos de maquinaria pesada adscrita a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

15. Obligaciones del contratista.

15.1. El contratista está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que respecta a las medidas de seguridad e higiene, éstas vendrán recogidas en un proyecto independiente en los supuestos que establece la Disposición Transitoria del Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

15.2. El contratista deberá realizar la obra dentro del plazo señalado en el contrato. Asimismo habrá de cumplir los plazos parciales establecidos en el plan de obras aprobado.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano contratante podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación del Estado por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades fijadas en el artículo 138 de dicha reglamentación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que puede tener derecho la Junta de Andalucía, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento antes citado.

En todo caso la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación previa por parte del Organismo Contratante.

16. Gastos exigibles al contratista.

16.1. Son de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de la licitación en Boletines y medios de comunicación social. Asimismo habrá de satisfacer el pago de las tasas que la ejecución de las obras lleve consigo, tanto las que expresamente hayan sido establecidas por la Comunidad Autónoma, como las de carácter municipal o provincial. Entre dichas tasas se incluye la correspondiente a la licencia municipal de obras.

16.2. En cuanto a los gastos de ensayo se estará a lo establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

17. Impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los de cualquier índole que graven los diversos supuestos.

18. Revisión de precios.

18.1. En el supuesto de que proceda se indicará así en el Cuadro de características y será de aplicación lo dispuesto al efecto en el Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero, y el Decreto 461/1971, de 11 de marzo, utilizando la fórmula tipo que recoge el cuadro de especificaciones técnicas de las aprobadas por Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

18.2. A los efectos establecidos en el artículo 6º del Decreto-Ley 2/1964, el órgano contratante fijará los plazos parciales que correspondan al aprobar el programa de trabajo formulado por el contratista.

V EJECUCION DE LAS OBRAS

19. Dirección de las obras.

19.1. La Junta de Andalucía, a través de la Dirección de obras efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

19.2. El Delegado de Obra del contratista será designado por éste, previa aceptación por parte del Director de la Obra, en cuya aceptación se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

20. Comprobación del replanteo.

En el plazo de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos por el artículo 127 del Reglamento General de Contratación y por las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto éstas no se opongan a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación.

21. Programa de trabajo.

21.1. En el plazo de un mes, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el Contratista presentará un programa de trabajo en los términos previstos por el artículo 128 del Reglamento General de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

21.2. El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva, y como consecuencia, el plazo total resultante del citado reajuste.

22. Señalización de las obras.

22.1. El contratista está obligado a instalar, o su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

22.2. El Contratista estará igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios corteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter que sea fijado por la Administración, y en los lugares que por ésta se le designe, haciendo constar la promoción pública de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente.

VI MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23. Modificaciones de obras.

23.1. Ni el Director ni el Contratista podrán introducir o efectuar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de las mismas, y del presupuesto correspondiente.

Se exceptuarán las variaciones consistentes en el número de unidades realmente efectuadas sobre las previstas en el proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que el incremento del gasto no sea superior al diez por ciento del precio contractual. No obstante, cuando posteriormente a la producción de alguna de estas variaciones hubiera necesidad de introducir en el proyecto modificación de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta o elaborar, sin esperar para hacerlo a la liquidación provisional de las obras.

23.2. Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito adicional, no se podrán acreditar al adjudicatario obras que figuren comprendidas en el proyecto contratado y en la modificación aprobada, hasta que no haya sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente.

23.3. En caso de emergencias, el Director podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obras que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de los gastos de obra ya ejecutados anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La dirección deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes a la Administración a fin de que ésta incoe el expediente de autorización correspondiente.

24. Suspensión de las obras.

Si la Administración acordara la suspensión de las obras, ya sea temporal, total o definitiva, se deberá levantar la correspondiente

acta de suspensión con las formalidades indicadas en la cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

VII CONCLUSION DEL CONTRATO

25. Recepción y liquidaciones.

25.1. Las recepciones y liquidaciones provisionales y definitivas de los obras se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento para su aplicación y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

25.2. La Administración podrá efectuar recepciones provisionales parciales de las obras, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo.

26. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características del contrato, a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

27. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

27.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado, y Reglamento para su aplicación.

27.2. Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

27.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION
Modelo núm. 1

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en y Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exijan para la adjudicación de las obras de y que acepta plenamente, se compromete a lo ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de lexpresor claramente, escrita en letra y número lo cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

..... de de 19
(fecha y firma del proponente)

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS
Modelo núm. 2

A. DESIGNACION DE LA OBRA A CONTRATAR

Servicio	Provincia	Orden de aprobación del proyecto

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA

En cifra	En letra

C.

Anualidades	Presupuesto	Aplicación presupuestaria

D. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

--

E. PLAZO DE GARANTIA

F. PLAZO DE EJECUCION

--	--

G. FORMULAS POLINOMICAS A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

--	--

H. FIANZA PROVISIONAL

En cifra	En letra
	Real Decreta 1883/1979, de 1 de junio

I. FIANZA DEFINITIVA

En cifra	En letra

J. CLASIFICACION DEFINITIVA

--

ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación mediante concurso público del Servicio de asistencia técnica, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 3 de marzo de 1988 en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación mediante concurso público del Servicio de asistencia técnica, que se adjunto como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previa del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo tipo para la contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica.

- Objeto y régimen jurídico.
- Presupuesto, existencia de crédito, impuesto y revisión de precios.
- Capacidad para contratar.
- Documentación.
- Presentación y apertura de proposiciones.
- Adjudicación del concurso.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fianzas.
- Formalización del contrato.
- Pagos.

11. Director del Estudio y Servicio Técnico.
12. Delegado y personal del Consultor.
13. Penalidades y causas de resolución del contrato.
14. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

1. Objeto y régimen jurídico

1.1. El presente concurso tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Especificaciones Técnicas o de Características.

1.2. El Contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de condiciones técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974 de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificada por Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre y demás disposiciones de aplicación.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.

2.1. El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

2.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abanará con cargo al concepto presupuestario que se recoge en el Cuadro de Prescripciones Técnicas y de Características.

La adjudicación del contrato a la empresa seleccionada no tendrá lugar hasta tanto no se haya efectuado la contratación del crédito preciso, fiscalizado el gasto y aprobado el mismo, conforme establecen los artículos 10 y 88 del Reglamento General de Contratación del Estado y 7º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

2.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

2.4. Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión.

2.5. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

3. Capacidad para contratar

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1980 de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

4. Documentación

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad a el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

4.2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.3. Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional, por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 8 del presente Pliego.

4.4. Certificado de Clasificación por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda como Empresa Consultora o de Servicio, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificadas en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de características, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieran de base para su otorgamiento.

4.5. Justificación de la capacidad financiera-económica y técnica de la empresa, que podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

4.5.1. Capacidad financiera-económica.

Informes de instituciones financieras.

Trotándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentran establecidas.

Por una declaración concierne sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados de contratos realizados por la empresa en las últimas tres ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado como suficiente por la Administración.

4.5.2. Capacidad técnica.

Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables del Servicio.

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de las que ésta dispondrá para la ejecución del servicio.

4.6. El certificado de clasificación a que se alude en el epígrafe 4.4. eximirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de su personalidad que se mencionan en su epígrafe 4.1., así como la capacidad financiera, económica y técnica que se referencia en los epígrafes 4.5.1. y 4.5.2.

4.7. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4.8. En los casos en que el licitador prevea la necesidad de concertar con terceras parte de los trabajos, deberá indicar el nombre de éstas, referencia y porcentaje que aquéllos representan sobre la totalidad del presupuesto.

4.9. Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificadas, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos que se mencionan en los epígrafes 4.5.1. y 4.5.2., así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas y justificación mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o acumulada.

4.10. En el supuesto de que el objeto del contrato sea la redacción de un proyecto o estudio, el licitador habrá de presentar además la siguiente documentación:

Programa de trabajo con los plazos parciales o fecha de terminación de las distintas etapas en que se subdivide el trabajo objeto del contrato.

Metodología, en la que se expondrá detalladamente el método que el concursante se propone seguir en la realización de los trabajos contratados.

Descripción de los equipos de personal de que dispone así como indicación de su cualificación o especialidad.

4.11. Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

5. Presentación y apertura de proposiciones

5.1. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el lugar y dentro del plazo que se señale en el anuncio de la licitación.

5.2. Las proposiciones constarán de dos sobre en los que se incluirá la siguiente documentación.

Sobre número uno. Título: Documentación.

Contendrá los documentos a que se hace referencia en el epígrafe 4.

Sobre número dos. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, con orrreglo al modelo que figura como anexo a este Pliego.

5.3. La apertura de proposiciones se efectuará el día siguiente hábil al que termine el plazo señalado en el anuncio de la licitación para la presentación de las mismas, y se llevará a cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones cayera en sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

5.4. La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6. Adjudicación del concurso

6.1. El órgano al que corresponda la adjudicación del concurso resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

6.2. La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquélla.

Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

7. Plazo de ejecución del contrato

7.1. La fecha del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Cuadro de Características y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

7.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, las cuales no serán revisables en ningún caso.

8. Fianzas

8.1. Para participar en el concurso el licitador habrá de depositar una fianza provisional ascendente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuyo importe se señala en el Cuadro de características.

La Empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del importe contratado, y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva. El importe de dicha fianza es la señalada en el Cuadro de características.

8.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósito Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, par

el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación, y para su expedición deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 y siguientes del aludido Reglamento.

9. Formalización del contrato

9.1. Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, en el supuesto de persona física, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso lo sustituya reglamentariamente, y todo ello en el supuesto de no haberse presentado, en su momento, en el Sobre número 1 de Documentación.

b) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente en el pago de la misma.

c) Justificantes acreditativos de haber realizado el pago de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado y medios de comunicación social, cuya obligación recae sobre el adjudicatario.

d) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuentas o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

e) Justificación documental de que el firmante de la proposición no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dado por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, así como de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

10. Pagos

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato. Los pagos se efectuarán por una sola vez o por mensualidades vencidas, previa comprobación de cantidades y calidades, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado.

10.2. Si se trata de redacción de estudios o proyectos, el abono de los trabajos se realizará mediante certificación expedida por el Director de los mismos.

10.3. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipos y medios auxiliares.

11. Director del estudio y servicio técnico

11.1. Si las prestaciones objeto del contrato consisten en estudios o proyectos, la Administración designará un Director en la persona de funcionario o representante de la misma. Sus funciones serán con carácter general las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos y, en especial, los que le asigne el órgano contratante.

11.2. El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

12. Delegado y personal del consultor

12.1. El Delegado de la Empresa Consultora en la realización del Estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada

en el Cuadro de Características. En la documentación para la admisión previa, la Empresa Consultora indicará los nombres de las personas que adscribirá a los trabajos objeto del contrato, con mención de su titulación.

12.2. La Empresa Consultora no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos, sin la expresa autorización del Director de los mismos.

13. Penalidades y causas de resolución del contrato

13.1. La Empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

13.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además, se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del Consultor en materia objeto del contrato.

14. Prerogativas de la Administración y Jurisdicción

14.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que afrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción o los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

14.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Modelo núm. 1

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en
 D.N.I. n°
 en nombre propio o en representación de
 manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Consejería de Hacienda y Planificación, en el Boletín Oficial del Estado de fecha por el que se convoca Concurso para adjudicar el Servicio de Asistencia Técnica relativo a

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas de este Concurso y cuantas obligaciones de éste se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Se compromete a la prestación del Servicio ofertado al precio que se detalla:

d) Se componen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, por considerar que pueden convenir a la realización del objeto del concurso:

....., a de de 19

EL LICITADOR

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

Modelo núm. 2

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Provincia:	
B. FIANZA PROVISIONAL	
En cifra:	En letra:
C. FIANZA DEFINITIVA	
En cifra:	En letra:
D. PLAZO DE EJECUCION	
E. TITULACION DEL DELEGADO DEL CONSULTOR Y PERSONAL FACULTATIVO	
F. CLASIFICACION REQUERIDA	
G. PRESUPUESTO INDICATIVO	
H. CONCEPTO PRESUPUESTARIO	

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado el día 3 de diciembre de 1987, sobre Profesores de Prácticas, Monitores de Transportes y Personal del Consejo Superior de Deportes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomado en la reunión de fecha 3 de diciembre de 1987, con notificación a dicha Comisión del asiento registral practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dicho Acuerdo con su Anexo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la citada Certificación y ANEXO en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1988.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

ANEXO

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía,

CERTIFICO:

Que en la reunión de la citada Comisión, celebrada el día 3 de diciembre de 1987 y en el punto 5 de su Orden del Día «Acuerdos de la Comisión Paritaria de Clasificación» se dice literalmente así:

Por D. José Alberto Porfirio Salto, Presidente de la citada Comisión, se presentan 3 propuestas de la misma sobre Profesores de Prácticas, Monitores de Transportes y Personal del Consejo Superior de Deportes, que se aprueban y se incorporan como Anexos a este Acta.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Propuesta que la Comisión de Clasificación eleva a la de interpretación y vigilancia para su aprobación.

Habiendo sido transferido a nuestra Comunidad Autónoma diverso personal, mediante Real Decreto 2793/86, de 30 de diciembre, BOE del 29 de enero de 1987, que estaba afecto al Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes, se hace necesario proceder a su clasificación e inclusión en las distintas definiciones de puesto de trabajo que en su día se aprobaron por la Comisión de Interpretación y Vigilancia mediante Acuerdo adoptado en su reunión del día 27 de mayo de 1986 (BOJA nº 61 de 24 de junio de 1986), a tal efecto esta Comisión Paritaria propone:

Clasificar las categorías profesionales que se indican, provenientes del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes, en los distintos grupos y categorías del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía e incluirlas en las Definiciones de Puesto de Trabajo que se señalan:

CONVENIO DE PROCEDEN-

CONVENIO DE PROCEDEN-	CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA
CIA	Titulado Superior.
Médico adjunto	Titulado Medio Grupo 2
A.T.S.	Titulado Medio Grupo 2
Director	Oficial 1º de Oficios
Oficial 1º	Grupo 3 Categoría I
	Oficial 2º de Oficios
Oficial 2º	Grupo 4 Categoría I
Conserje	Conserje Grupo 5 Categoría II
Peón	Peón Grupo 5 Categoría I
Limpiadora	Limpiador Grupo 5 Categoría I
Pagador	Ordenanza Grupo 5
Encargado de cabina	Ordenanza Grupo 5
Socorrista	Auxiliar Sanitario
	Grupo 5 Categoría II
Vigilante	Vigilante Grupo 5 Categoría
Portero	Ordenanza Grupo 5 Categoría

Propuesta de la Comisión de Clasificación que eleva a la de interpretación y vigilancia para su aprobación.

Realizados los estudios pertinentes y constatada la realidad de las funciones que realizan los Monitores Escolares, esta Comisión propone la definición de este colectivo:

MONITOR ESCOLAR

Son los trabajadores que destinados en los Centros de Educación General Básica colaboran, de acuerdo con las instrucciones que se les imparten por la Dirección del Centro en las actividades extraescolares y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderán a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, realizarán las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros de E.G.B., atenderán las bibliotecas, realizarán la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.

Se integrarán en esta definición de puesto de trabajo los Monitores de Transporte que estuvieran en activa en la Consejería de Educación a la finalización del curso escolar 1986/1987, clasificándose en el grupo 3, categoría II.

Propuesta de la Comisión de Clasificación que eleva a la de interpretación y vigilancia para su aprobación.

Realizados los estudios pertinentes y constatada la realidad de las funciones que realizan determinados trabajadores englobados en la definición de puesto de trabajo de Profesores en Prácticas, destinados en Centros de Formación de nuestra comunidad que imparten Enseñanza Profesional, parece de toda punto conveniente que se les aplique análogamente lo dispuesto en la Ley 8/1981 de 21 de abril y Reales Decretos 2746/1981 y 972/83 que desarrollan su artículo 3º, tanto más cuanto que recientemente se estableció por Decreto 116/1987, de 29 de abril la integración de los funcionarios procedentes de la escala de Monitores de Extensión Agraria en el

grupo B, precisamente al amparo de las disposiciones citadas, en base a estos argumentos esta Comisión propone:

1º. Todos aquellos trabajadores de la Junta de Andalucía englobados en la definición de puesto de trabajo de Profesores de Prácticas que actualmente realicen funciones docentes en Centros que imparten Enseñanza Profesional, se integrarán en el grupo 2 con efectos de 1 de enero de 1988.

2º. A estos trabajadores se les aplicarán lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, apartado 6, de la Ley Orgánica 11/1983, quedando declarada a extinguir la presente situación, que se considerará personal a todos los efectos.

3º. Los trabajadores que se integren en el grupo 2 dada su condición de «a extinguir», sólo podrán ocupar puestos similares a los ocupados en la actualidad y precisamente en Centros de Enseñanza Profesional donde existen puestos de trabajo acordes con su especialidad.

ACUERDO de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordeno la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Autopistas del Mare Nostrum, S.A., de ámbito interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Autopistas del Mare Nostrum, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 12 de febrero de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 2 de febrero de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercera. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1988.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

CONVENIO COLECTIVO. AUTOPISTA DE MARE NOSTRUM, S.A.

INDICE CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

Normas Generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ambito Territorial.
- Artículo 3. Ambito Personal.
- Artículo 4. Vigencia.
- Artículo 5. Duración y prórroga.
- Artículo 6. Prelación de las normas.
- Artículo 7. Vinculación a la totalidad.
- Artículo 8. Absorción.
- Artículo 9. Compensación.
- Artículo 10. Garantías «ad personam».
- Artículo 11. Indisponibilidad de derechos.
- Artículo 12. Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

CAPITULO II

Condiciones de Trabajo

- Artículo 13. Régimen de contratación especial.
- Artículo 14. Jornada y horario laboral.

- Artículo 15. Desplazamientos y traslados.
 Artículo 16. Vacaciones.
 Artículo 17. Excedencias.
 Artículo 18. Licencias.
 Artículo 19. Trabajos de superior o inferior categoría.

CAPITULO III

Condiciones económicas

- Artículo 20. Salario convenio.
 Artículo 21. Plus Presencia.
 Artículo 22. Antigüedad.
 Artículo 23. Indemnización compensatorio.
 Artículo 24. Plus de puesto de trabajo.
 Artículo 25. Horas extraordinarias.
 Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.
 Artículo 27. Pogo de haberes.
 Artículo 28. Complemento en caso de I.L.T.

CAPITULO IV

Organización del Trabajo

- Artículo 29. Normas generales.
 Artículo 30. Movilidad funcional.

CAPITULO V

Temas sociales

- Artículo 31. Seguro de Vida y Accidentes.
 Artículo 32. Préstamos.
 Artículo 33. Fondo de Ayuda Estudios, Formación y Perfeccionamiento.
 Artículo 34. Pases de utilización de autopista.
 Artículo 35. Economato.

CAPITULO VI

Derechos colectivos y representación del personal

- Artículo 36. Derecho de reunión.
 Artículo 37. Representación del personal.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

- Primera.
 Segunda. Repercusión de precios.
 Tercera. Productividad, reducción del absentismo y paz social.
 Cuarta. Cláusula de revisión.
 Quinta. Composición de la Comisión Mixta.
 Sexta.

ANEJO N° 1

Salario Convenio

ANEJO N° 2

Tabla de antigüedades

ANEJO N° 3

Distribución de la jornada en régimen de turnos

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1º. Objeto.
 El presente Convenio tiene por objeto de regulación de las relaciones laborales entre Autopistas del Mare Nostrum, S.A., Concesionaria del Estado (AUMAR) y sus trabajadores adscritos a los centros que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Ambito Territorial.
 Las normas pactadas con este Convenio Colectivo serán de aplicación en los centros de trabajo que AUMAR tiene establecidos en la Autopista Sevilla-Cádiz, que son los siguientes: Centro de

Sevilla, Centro de Las Cabezas de San Juan y Centra de Jerez de la Frontera.

Artículo 3º. Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará al personal fijo de plantilla de AUMAR; de los centros citados, incluido en las categorías profesionales que figuran en el anexo nº 1.

A los trabajadores contratados bajo las distintas modalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o en los especiales Decretos reguladores de los distintos tipos de contratación temporal (temporales, de duración determinada, o tiempo parcial, etc.) les será de aplicación el presente Convenio excepto aquellas cláusulas del mismo que, en razón de las características propias de los contratos, se excluyen por sí mismas.

Artículo 4º. Vigencia.

El presente Convenio se considera en vigor desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5º. Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio, como ya se ha indicado, será de un año o contar desde el 1º de enero de 1988.

El Convenio quedará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos anuales, de no ser objeto de denuncia por una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 6º. Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso en aquellas materias en que las estipulaciones sean distintas a las previstas por las normas que regulan las actividades específicas de la Empresa y que se estiman compensadas con el conjunto de las mejoras y condiciones del presente Convenio, en cómputo global anual.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el Convenio, se aplicará la legislación laboral vigente en cada momento especialmente la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera -con carácter dispositivo- y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 7º. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en uso de las facultades previstas por el apartado 5º del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se dirigiera de oficio a la Jurisdicción Laboral al objeto de proceder a la modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad, salvo acuerdo expreso en contrario de ambas partes a tenor de las medidas adoptadas en cada caso concreto por la Jurisdicción competente en su función de control de legalidad que tiene reconocido por la Ley.

Artículo 8º. Absorción.

Habida cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9º. Compensación.

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieron por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, imperativo legal, Convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Artículo 10º. Garantías «ad personam».

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual. Ello sin perjuicio de las absorciones o compensaciones que procedan a tenor de lo previsto en los Artículos 8º y 9º del presente Convenio.

Artículo 11º. Indisponibilidad de derechos.

Todos los derechos que este Convenio otorga a los trabajadores vinculados por el mismo se consideran indisponibles durante su vigencia, no pudiendo, por tanto, renunciar válidamente a cualquiera de ellos, considerándose nulo todo pacto individual adoptado con tal efecto.

Artículo 12º. Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

En cumplimiento de lo que establece el Art. 85.2 d) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo convenido.

La Comisión Mixta estará constituida por 3 miembros, en representación de los trabajadores y el mismo número de representantes de la Empresa, todos ellos vocales elegidos de entre los que hayan integrado las representaciones de la Comisión deliberadora del Convenio.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario y a petición de cada una de las partes.

Los componentes de la Comisión serán convocadas con una antelación mínima de 5 días, debiendo presentar por escrito, en el momento de la petición de reunión, la relación de los asuntos a tratar. En la reunión al objeto convocada, serán discutidas solamente las propuestas formuladas.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la mayoría simple de cada una de las representaciones. En caso de no haber acuerdo, se levantará Acta que refleje las diferentes posturas, remitiéndose copia de la misma a la Autoridad competente a los efectos oportunos.

El número de personas asistentes a las reuniones, dependerá de si los asuntos a tratar son de importancia y carácter general, en cuyo caso podrán acudir la totalidad de los miembros de la Comisión, o de si los asuntos son locales o de menor importancia; en tal supuesto el número de asistentes no excederá de 2 por cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de todas las cláusulas de este Convenio.

b) Arbitraje en todas las cuestiones que las partes sametan a su consideración y que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estado de la evolución de las relaciones entre partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mejor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 13º. Régimen de contratación especial.

En aquellos contratos especiales de fijos de plantillas, que la Empresa tiene o tenga establecidos, se respetarán las cláusulas peculiares que en ellos se recogen, fundamentalmente en materias tales como movilidad funcional y geográfica, disponibilidad, etc. En el resto de cuestiones quedarán sometidos al presente Convenio Colectivo.

Artículo 14º. Jornada y horario laboral.

La jornada de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, se computará siempre teniendo en cuenta el tiempo de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, dedicado a él y provisto, en su caso, con la ropa de trabajo correspondiente.

La jornada ordinaria, en cómputo anual, será de 1.826,5 h. de trabajo efectivo. El personal en jornada continuada tendrá derecho a una pausa de descanso de 15 m. de duración, que no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

En el sistema de régimen de turnos, con carácter general la distribución del horario se realizará de tal modo que al efectuar la rotación de los distintos turnos, ningún trabajador estará en el día más de dos ciclos consecutivos, salvo adscripción voluntaria aceptada por la Empresa.

En el aludido régimen de turnos los descansos que se deduzcan del ciclo que se establezca serán compensatorios del descanso semanal reglamentario y de las fiestas no recuperables en el año.

La cobertura del servicio público que presta AUMAR hace indispensable, en la práctica, la variación del horario de trabajo del personal de Explotación, por la imposibilidad de programar el trabajo en forma rígida y previamente conocida y porque las afluencias del tráfico varían por múltiples e imprevisibles circunstancias. Por ello la Empresa podrá, previa información al Comité de Empresa del Centro de Trabajo, en aquellos momentos excepcionales de necesidad requerida por el Servicio, alterar el orden rotativo de los turnos o establecer la modalidad de jornada partida, siempre con respeto a las normas establecidas en la legislación laboral respecto a los descansos mínimos y obligatorios entre jornadas de trabajo.

El cambio de la modalidad de jornada partida se considero una medida extraordinaria, debiendo limitarse su aplicación al tiempo y

personas estrictamente, indispensables para la satisfacción de necesidades urgentes e imprevisibles.

El horario de trabajo se comunicará oportunamente a cada empleado, sin más trámite que el preaviso de dos días siempre que ello sea posible.

La distribución del horario, en régimen de turnos, se realizará, con carácter general, de la siguiente forma:

Turno A	De 6 h. a 14 h.
Turno B	De 14 h. a 22 h.
Turno C	De 22 h. a 6 h.

Para una mejor adecuación de horario de los turnos de trabajo, establecido con carácter general en este artículo, a las necesidades del servicio, los trabajadores afectados permitirán que en determinadas circunstancias especiales del servicio, a juicio de la Empresa, algún turno pueda ser retrasado en su hora de entrada, y por lo tanto, con la misma proporción, en la hora de salida.

Asimismo la Empresa se compromete a que durante el período de vigencia del presente Convenio dichas modificaciones en el horario de trabajo no superen la cifra de tres turnos por año y trabajador.

En aquellos casos en el que el trabajador ocupe un puesto de trabajo en el que haya de ser relevado, no podrá dar por terminada su jornada de trabajo hasta que sea sustituido, retribuyéndose el exceso como horas extraordinarias, y sin que esta prolongación de jornada pueda exceder de dos horas.

Artículo 15º. Desplazamientos y traslados.

Desplazamientos

Por razones del servicio, técnicas, organizativas, de producción o por consignación expresa en el contrato de trabajo, la Empresa podrá destinar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año a zonas o centros de trabajo distintos del de su residencia habitual, abonándose además de los salarios, las correspondientes dietas.

La cuantía de las dietas será la siguiente:

Dieta completa, en los desplazamientos que exijan pernoctar fuera del propio domicilio 3.935 Ptos.

Para los desplazamientos que permitan al trabajador pernoctar en su domicilio. 1.315 Ptos.

En concepto de gastos, por desplazamiento en vehículo propio, se abonarán 23,80 ptas. por Km. recorrido desde el centro habitual del trabajador hasta el que haya sido desplazado, fijándose o estos efectos las siguientes distancias:

Sevilla-Las Cabezas 45 Kms.

Las Cabezas-Jerez 40 Kms.

Jerez-Cádiz 29 Kms.

Si el desplazamiento pernoctado fuera del lugar de domicilio es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un máximo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

Los desplazamientos del personal de un Centro habitual de trabajo, se efectuarán por riguroso orden rotativo de antigüedad, salvo acuerdo contrario de los interesados, o cláusula especial en contrato.

La orden de desplazamiento dada por la empresa, será inmediatamente ejecutiva para el trabajador, sin perjuicio de que éste proceda a formular la correspondiente reclamación a la Autoridad Laboral, en el supuesto de que la considere injustificada o perjudicial a sus intereses.

Traslados

Se considerará como tal la adscripción definitiva del trabajador a un centro o zona de trabajo de la Empresa, distinto del habitual en que venía prestando sus servicios, y que exija cambio de residencia para efectuar su prestación laboral.

Los traslados se producirán de acuerdo con la Ley. En lo que a designación del personal afectado se refiere, el Comité del Centro de Trabajo podrá, si lo estima oportuno proponer a la Empresa soluciones alternativas.

La Empresa abonará los gastos del viaje del empleado y familiares a su cargo, y el transporte de muebles y enseres.

En concepto de indemnización, como compensación por la posible diferencia del alquiler de vivienda y cualquier otro gasto que pudiera originarse al trabajador como consecuencia del traslado, se abonará al empleado trasladado una cantidad igual a la suma de:

Treinta por ciento sobre las primeras 150.000 ptas. de retribución anual.

Veinte por ciento sobre las segundas 150.000 ptas. de retribución anual.

Diez por ciento sobre lo que exceda de 300.000 ptas. de retribución anual.

Tanto en desplazamientos como en traslados, la Empresa no vendrá obligada al pago de dietas, indemnización, ni gastos anteriormente indicados cuando la movilidad del personal sea a petición del trabajador.

En el supuesto de desacuerdo de las partes y autorizado el traslado por la autoridad laboral, el trabajador tendrá derecho a optar por la rescisión del contrato en el término de 15 días a contar de la notificación del mismo, mediante el percibo de una indemnización de 20 días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores al año y con un máximo de doce mensualidades.

Artículo 16º. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales, no sustituible por compensación económica, retribuidas según anexo 1 y 2, se fija en 30 días naturales, que por regla general se disfrutarán ininterrumpidamente, si bien, por necesidades del servicio a juicio de la Empresa o acuerdo entre trabajador y Empresa, podrá dividirse en un máximo de dos períodos.

El personal de explotación y el directamente relacionado con ella no podrá disfrutar de vacaciones durante el período de 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive.

Si las necesidades del servicio —a juicio de la Empresa— permitieran eventuales excepciones a esta norma, la Empresa podría conceder en determinados casos, vacaciones dentro del período señalado.

El calendario de vacaciones de cada centro de trabajo se fijará, una vez oídas los representantes de los trabajadores. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden, dos meses antes, al menos, del disfrute.

La prioridad para elección de las vacaciones, dentro de cada categoría, seguirá un turno rotativo, de forma que todos tengan la misma oportunidad de elección de la fecha de disfrute.

En la duración de las vacaciones se establecerán criterios de proporcionalidad, en los casos previstos por la Ley, cuando la incorporación o baja del personal no coincida con el comienzo o final del año natural.

Artículo 17º. Excedencias.

Forzosa.

Los trabajadores tendrán derecho a que se les reconozca por la Empresa la situación de excedencia forzosa, con la reserva del puesto de trabajo y conservación de la antigüedad, cuando sean designados o elegidos para un cargo público que les imposibilite la asistencia al trabajo, o con motivo de la asistencia a cursos de formación profesional. El reingreso deberá ser solicitado por el trabajador, dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, de no ser así, se entenderá que el trabajador opta por la resolución definitiva de su contrato de trabajo.

Voluntaria.

Los trabajadores, con al menos una antigüedad en la Empresa, de un año, tendrán derecho:

A) Que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, una vez transcurridos 4 años desde el final de la anterior excedencia.

B) A una excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

C) A poder solicitar su paso a la excedencia, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En los tres supuestos, el trabajador excedente sólo conservará un derecho preferente al reingreso, si hubieran o se produjeran vacantes de igual o similar categoría a la suya, siempre que lo solicite con antelación de un mes como mínimo, a contar de la desaparición de la causa motivadora de la excedencia, o vencimiento del período solicitado.

Artículo 18º. Licencias

1. Los trabajadores previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

15 días naturales en caso de matrimonio.

Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días:

1 día natural en caso de matrimonio de hijos de empleados.

1 día por traslado del domicilio actual.

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber público y personal, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido a más del veinte por ciento de las horas laborables, en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador a la situación de excedencia forzosa.

En el caso de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

Para realizar las funciones de representación de personal en los términos establecidos legalmente.

2. Asimismo los trabajadores tendrán derecho al disfrute de permisos no retribuidos, hasta un máximo de 10 al año, para concurrir a exámenes. En este supuesto el trabajador deberá preavisar a la Empresa con la suficiente antelación a fin de que su ausencia al trabajo no dé lugar a trastornos en el proceso de explotación.

Artículo 19º. Trabajos de superior o inferior categoría

El trabajador en relación con las exigencias de la Empresa podrá ser asignado temporalmente a misiones distintas de las inherentes a la categoría profesional a la que pertenezca.

Los trabajadores fijos que realicen funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuvieran reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada, salvo aquellos supuestos en los que por contrato de trabajo se hubiera estipulado a este respecto peculiaridades específicas en el contenido de la prestación profesional del trabajador.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe de la representación de los trabajadores, podrán reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen algunas funciones de categoría superior, pero no proceda legal o reglamentariamente el ascenso, los trabajadores tendrán derecho a las diferencias retributivas entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realicen.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a la representación legal de los trabajadores.

CAPITULO III

Condiciones Económicas

Artículo 20º. Salario Convenio

El importe del salario Convenio será el fijado para cada categoría en la tabla anexa a este texto. (Anexo nº 1).

En el citado salario Convenio, que para cada categoría se establece en la tabla anexa referenciada, se entienden incluidos los siguientes conceptos legales: salarios base, complemento de calificación de puesto de trabajo, incentivo por cantidad o calidad de trabajo, compensación horaria por tiempo de relevo y liquidación, quebranto de moneda, nocturnidad, plus de transporte y distancia, y cualesquiera otros que pudieran establecerse en el futuro por la legislación laboral general, referido a la jornada ordinaria.

El salario convenio se percibirá en 16 pagas (12 normales y 4 gratificaciones extraordinarias).

En el salario convenio actual que se regula en el presente artículo quedarán incluidos todos aquellos complementos salariales o extrasalariales antes citados, considerados también en cómputo anual.

Artículo 21º. Plus Presencia

Por cada día efectivo en el trabajo, independientemente de que la jornada establecida sea continuada o fraccionada, se devengará un plus de presencia, cuyo valor queda fijado en las siguientes cantidades:

Por día efectivo de trabajo

Auxiliar técnico no titulado, Oficial 1º Conductor: 422.

Oficial 2º Administrativo, Ordenanza: 349.

Oficial 1º de Oficio, Peajista de 1ª y 2ª: 576.

Coordinador de Comunicaciones: 549.

Oficial 2º de Oficio: 523.

Peón especialista: 422.

Limpiadora: 295.

El Plus Presencia será satisfecho a todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, excepto a la categoría profesional de Jefe de Estación.

Para acreditar el derecho a su percibo, se establece la siguiente regulación:

Por cada día laboral que el trabajador no haya hecho acto de presencia perderá el derecho a percibir el plus correspondiente a dicho día, cualquiera que fuere la causa de su inasistencia, incluidos domingos y festivos, descansos establecidos en cada ciclo, permisos, incapacidad laboral transitoria, etc.

Esta limitación a la percepción del plus es independiente de las sanciones disciplinarias que prevé la legislación laboral para los casos de falta injustificada de asistencia o puntualidad.

Artículo 22º. Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en este Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la Empresa, consistentes como máximo en dos bienios y cinco quinquenios, que se abonarán con los importes que figuran en la tabla del Anexo nº 2.

Respecto a las retribuciones devengadas por antigüedad serán de aplicación, en cualquier caso, los límites establecidos por el Artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º. Indemnización compensatoria

Los trabajadores en jornada continuada aceptan que la pausa de descanso de 15 m., a que se refiere el Art. 14, sea disfrutada sin abandonar el puesto de trabajo, y que esta pausa pueda ser interrumpida -o sea fraccionada- si fuese necesario, a juicio de su jefe inmediato, para atender momentáneamente el servicio, continuando su disfrute una vez atendida la circunstancia que motivó la interrupción.

Al cumplimiento de este compromiso se condiciona la percepción de una indemnización compensatoria por los inconvenientes y molestias que el citado compromiso les ocasionase.

Los importes de esta indemnización compensatoria son los que a continuación se reflejan, y que se percibirán en cada uno de las 16 pagas:

Por Paga:

Peajista de 1ª y 2ª: 11.683.

Oficial 1ª de Oficio: 10.450.

Oficial 2ª de Oficio: 9.092.

Coordinador de Comunicaciones: 9.405.

Peón especialista: 7.315.

Limpiadora: 2.769.

Esta indemnización compensatoria será satisfecha a todos los trabajadores que se encuentren sometidos a jornada continuada, excepto la categoría profesional de Jefes de Estación.

Artículo 24º. Plus de puesto de trabajo

La categoría profesional de Jefes de Estación percibirá en cada una de las 16 pagas anuales, además del Salario Convenio, un complemento salarial de puesto de trabajo por un importe de 19.855 ptas. por paga, adquiriendo el mismo compromiso que el resto de los trabajadores con jornada continuada, sobre la pausa de descanso y sustituciones.

Artículo 25º. Horas extraordinarias

Las partes firmadas del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias las realizadas por encima de las 1.826,5 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o turnos.

Será obligatoria la prestación por el trabajador de las horas extraordinarias, que le sean indicadas por la Empresa, dentro de los límites máximos establecidos al efecto por el Art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La representación legal de los trabajadores y la Dirección de la Empresa acuerdan, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 92/1982, de 19 de enero, que dada la naturaleza de la actividad del Sector, todas las horas extraordinarias que se realizan en la autopista poseen las características estructurales que se definen en el Artículo 7º del citado Real Decreto.

Artículo 26º. Gratificaciones extraordinarias

Todo trabajador, afectado por este Convenio, percibirá a lo largo del año natural de prestación de servicio, las cuatro gratifica-

ciones extraordinarias, referidas en el Artículo 20, en las siguientes fechas:

15 de marzo: Una gratificación que absorberá, tanto en su cuantía como en su concepto, la denominada Paga de Beneficios.

15 de junio.

15 de septiembre.

15 de diciembre (fiestas de Navidad).

El importe de cada una de las cuatro gratificaciones mencionadas, será el resultado de la suma de los conceptos correspondientes a las tablas de los Anexos 1 y 2, más el plus de Puesto de Trabajo, regulado en el Artículo 24 y la Indemnización compensatoria prevista en el Artículo 23.

Dichas gratificaciones serán liquidadas, en el supuesto de inicio o extinción del contrato de trabajo en el transcurso del año, proporcionalmente al tiempo trabajado, de acuerdo con el procedimiento que establece la vigente Ordenanza Laboral del Transporte por Carretera.

Artículo 27º. Pago de Haberes

La Empresa queda facultada para pagar las retribuciones mensuales y anticipos a cuenta de las mismas, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago a través de Entidad Bancaria o de Ahorro. Si la modalidad de pago utilizada fuera la de talón bancario, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

Artículo 28º. Complemento en caso de I.L.T.

Con independencia de las prestaciones a cargo de la Entidad gestora, por I.L.T., derivadas de enfermedad común y profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa completará dichas prestaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

Los cuatros primeros días de baja por I.L.T. el trabajador percibirá el 75% de sus haberes correspondientes a salario convenio y antigüedad.

Los restantes días de baja se garantizará la percepción del 100% de dichos haberes.

En caso de accidente laboral u hospitalización se garantizará la percepción del 100% de los haberes desde el primer día de baja.

CAPITULO IV

Organización del trabajo

Artículo 29º. Normas generales

La organización del trabajo, dentro de las normas y orientaciones de este Convenio y las disposiciones legales, es facultad de la Dirección de la Empresa que responderá de su uso ante el Estado.

La Empresa adecuará su funcionamiento orgánico de acuerdo con la actividad que deba desarrollar, determinando los cupos de personal necesario en cuantos especialidades sean precisas, así como los escalones jerárquicos dentro de la organización y las diferentes categorías profesionales, en cada grupo y adecuadamente proporcionadas.

Artículo 30º. Movilidad funcional

Con absoluta independencia de la categoría profesional en virtud de la cual se contrató al personal a de la que ostente en la actualidad, la Empresa podrá asignar o odscribir a sus trabajadores de plantilla a cualesquiera funciones o puestos de trabajo que sean exigidos por necesidades del servicio, sin más limitaciones que las derivadas de la pertenencia del interesado a su grupo profesional, conforme se establece al efecto por el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

Temas Sociales

Artículo 31º. Seguro de vida y accidentes

La Empresa tiene concertado un seguro a su cargo que cubre a su personal de las siguientes contingencias:

a) Fallecimiento

b) Invalidez absoluta y permanente

c) Muerte por accidente

d) Muerte por accidente de circulación.

Los capitales asegurados son, por categorías, los siguientes:

Jefes de Estación, Auxiliar Técnico no titulado, Oficiales 1º de oficio, Oficiales 1º Administrativos, Coordinador de Comunicaciones: 1.150.000 ptas.

Oficiales 2º de Oficio, Oficiales 2º Administrativos, Peajistas, Peones especializados, Ordenanzas, limpiadoras: 1.000.000 ptas.

La cuantía de este seguro se dobla en los supuestos c) y d) recogidos anteriormente.

Artículo 32°. Préstamos

La Empresa tiene establecido un fondo de 3.250.000 ptas., para cubrir necesidades perentorias de los trabajadores. Los cuantías por préstamo, el orden de prioridad, amortizaciones, etc., en definitiva las normas de regulación de este apartado se redactarán por la Empresa oyendo a los trabajadores.

Por otra parte, para facilitar préstamos de mayor cuantía, exclusivamente para adquisición de vivienda, la Empresa avalará los préstamos que los trabajadores soliciten de la entidad bancaria que ellos gestionen, hasta un máximo de una anualidad de sus percepciones totales brutas. En cualquier caso se establece la cantidad de 3.850.000 como tope máximo que para el conjunto de trabajadores será avalada por la Empresa por tal concepto.

A efectos de lo establecido en los Artículos 152 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera se fija como cuantía del fondo la cantidad de 1.800.000 Ptas.

No se podrá solicitar ningún préstamo nuevo, sea cual sea la modalidad del que se tenga, hasta no haber cancelado el anterior.

Artículo 33°. Fondo de ayuda estudios, formación y perfeccionamiento.

Se constituye un fondo por importe de 1.325.000 Ptas. para ayuda de estudios de hijos de los empleados, cantidad que se regulará por el reglamento correspondiente.

Por otra parte sigue vigente la ayuda para formación y perfeccionamiento de los propios empleados.

Artículo 34°. Pases de utilización de Autopista

Los empleados de AUMAR que deseen utilizar la autopista Sevilla-Cádiz en sus desplazamientos por la zona, podrán hacerlo gratuitamente de la siguiente manera:

Al llegar el empleado a la Estación de Peaje que tenga que atravesar, se presentará al Jefe de Estación o en su defecto al Peajista responsable del cobro en dicha vía, y se identificará con la tarjeta facilitada por la Empresa.

Una vez reconocida, el Jefe de Estación o Peajista le entregará un bono de pase de servicio, debidamente cumplimentado, el cual le servirá para atravesar la barrera de peaje y dejar constancia de su paso.

Artículo 35°. Economato

Todos los empleados de la Empresa que lo deseen, podrán hacerse socios de los servicios de uno cualquiera de los economatos que vienen funcionando en las distintas localidades en las que la Empresa tiene sus Centros de Trabajo, uno para cada localidad, elegido por los empleados y aprobado por la Empresa.

Las cuotas mensuales serán sufragadas de la siguiente forma:

75% de la cuota a cargo de la Empresa.

25% de la cuota a cargo del trabajador.

Los diferentes pagos mensuales de la cuota correspondiente al trabajador, les serán descontados mensualmente de su nómina.

CAPITULO VI

Derechos colectivos y representación del personal

Artículo 36°. Derecho de reunión

Se reconoce el derecho de reunión de los trabajadores en los términos previstos en los artículos 77 y ss. del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37°. Representación del personal

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán las funciones, competencias y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Los componentes del Comité de Empresa o Delegados de Personal ostentarán, para el cumplimiento de las funciones que le son propias, un cupo de 15 horas mensuales de licencia retribuida para el ejercicio de aquellas funciones.

Dichas horas que corresponden a cada representante podrán ser acumuladas en varios de ellos, siempre que medie acuerdo mayoritario del Comité o Delegados y se comunique a la Empresa, pudiendo modificarse los representantes que acumulen horas de las demás cada tres meses.

El Comité de Empresa dispondrá de su Reglamento interno de procedimiento de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Las partes contratantes manifiestan que en las negociaciones del presente Convenio se ha seguido lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas complementarias.

Segunda. Repercusión de precios

La aplicación de lo pactado en el presente Convenio no se supedita a la elevación de tarifas, aún cuando la entrada en vigor de aquél implicará una repercusión cierta en los costes de explotación.

Todo posible incremento de tarifas y peajes queda al margen de lo que concretamente haya podido pactarse en este Convenio Colectivo.

Tercera. Productividad, reducción del absentismo y paz social.

La representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora, manifiesta que se compromete al mantenimiento de la paz social, a la máxima reducción del absentismo, durante la vigencia del presente Convenio, así como a poner todos los medios a su alcance para el incremento máximo de la productividad.

Cuarta. Cláusula de revisión

En el caso de que una vez conocido el I.P.C. real de 1988, resultase superior al I.P.C. inicialmente previsto por el Gobierno para dicho año, se incrementarán todos los conceptos salariales, excepto antigüedad en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el I.P.C. real y el previsto mencionado.

Quinta. Composición de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta, a la que se hace referencia en el Artículo 12 del texto, estará compuesta por los siguientes miembros:

D. Juan B. García Bodi, D. Pedro Cayuela Perea, D. José Mº Martín Medina, como representantes de los trabajadores, y D. José Ignacio Morena Torres, D. Valerio Fernández Simonneau y D. Manuel Cruzado de la Hera, en representación de la Empresa, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora.

Los trabajadores están obligados al nombramiento de suplentes que sustituyan a los miembros de esta Comisión Mixta en cualquier circunstancia que impida su asistencia. Los citados suplentes deberán ser designados con carácter preceptivo de entre los integrantes de la Comisión negociadora del presente Convenio Colectivo.

Sexta.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26,5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en los Anexos nºs 1 y 2 multiplicadas por 16 más la tabla señalada en el Art. 21 por día de presencia así como la de los Arts. 23 y 24, en cada caso correspondiente, multiplicadas por 16, constituyen la totalidad de la remuneración anual correspondiente a la prestación de 1.826,5 horas anuales de trabajo efectivo.

SALARIO CONVENIO

	Retribución Mensual bruta
Auxiliar Técnico no titulado B	96.349
Auxiliar Técnico no titulado C	79.758
Oficial 1º Administrativo	94.633
Oficial 1º Conductor	96.414
Ordenanza	85.537
Limpiadora jornada completa	56.597
Jefes de Estación A	112.549
Jefes de Estación B	104.213
Peajista de 1º	88.450
Peajista de 2º A	84.689
Peajista de 2º B	75.260
Coordinador de Comunicaciones	92.602
Oficial 1º Electricista A	112.166
Oficial 1º Electricista B	93.347
Oficial 1º Mecánico	97.551
Oficial 2º Mecánico	84.598
Oficial 2º Albañil	80.967
Peón especialista	77.042

TABLA DE ANTIGÜEDADES

Jefe de Estación, Auxiliar Técnico, Oficial 1º Administrativo, Oficial 1º de Oficio, Coordinador de comunicaciones:

1 Bienio: 2.271
2 Bienios: 4.542
2 Bienios y 1 Quinquenio: 9.084
2 Bienios y 2 Quinquenios: 13.626

Oficial 2º Administrativo, Oficial 2º de Oficio, Peajista de 1º, Peajista de 2º:

1 Bienio: 2.048
2 Bienios: 4.096
2 Bienios y 1 Quinquenio: 8.192
2 Bienios y 2 Quinquenios: 12.288

Peón especialista, Ordenanza, Limpiadora:

1 Bienio: 1.829
2 Bienios: 3.658
2 Bienios y 1 Quinquenio: 7.316
2 Bienios y 2 Quinquenios: 10.974

ANEJO N.º 3

DISTRIBUCION DE LA JORNADA EN REGIMEN DE TURNOS

Cadencio de turnas; Ciclo 7-3, (7 días de trabajo y 3 de descanso).

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1985, interpuesto por la empresa Hidropres Ingeniería, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 17 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 195/85 promovido por la Empresa Hidropres Ingeniería, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hidropres Ingeniería, S.A., debemos declarar nulos y sin efecto las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 10 de julio 1984 y de la Dirección General de Trabajo de 8 de noviembre de 1984 por las que se imponía a la demandante una multa de cien mil pesetas por infracción de las Ordenanzas de Seguridad en el Trabajo. Sin costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 930/1985, interpuesto por la empresa Goyas Walsh, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 930/85 promovido por la Empresa Goyas Walsh, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador D. Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Goyas Walsh Sociedad Anónima, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, (Rec. 109/85), de fecha 14 de mayo de 1985, confirmatoria en alzada de otra de 13 de febrero del mismo año de la Dirección General de Trabajo de la indicada Consejería, (expediente 131/84) sobre imposición de sanción de quinientas mil pesetas, por infracción de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por ser ajustados a derecho, con la excepción de la cuantía de la

sanción que se deja reducida a la cantidad de trescientos mil una pesetas; sin costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 683/1985, interpuesto por la empresa Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 683/85 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. José Gabriel García Lirola, en la representación acreditada de Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de abril de 1985, (Rec. 98/85), que confirma en alzada la de fecha 21 de febrero del mismo año, de la Delegación Provincial en Almería, de la indicada Consejería (expte. 177/84) sobre imposición de sanción por infracción de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos actos se anulan en cuanto no son conformes o derecho, y en su lugar se califica la infracción de leve en su grado máximo, imponiéndose la sanción en la cuantía de cinco mil pesetas; sin costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de lo Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Baeno. (BOJA núm. 1, de 5.1.88).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 21 de diciembre de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1 de 5 de enero de 1988, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 11, párrafo tercero de la Orden, dice: «Por ello se considera conveniente apoyar la iniciativa de elaborar un catastro vinícola...», debe decir: «Por ello se considera conveniente apoyar la iniciativa de elaborar un catastro oleícola...».

En el párrafo quinto, apartada 1º, donde dice: «...elaboración de un catastro vitivinícola...», debe decir: «...elaboración de un catastro oleícola...».

Sevilla, 1 de febrero de 1988

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: La Última Cena, de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «La Última Cena», de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 8 de febrero de 1988, El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Pablo de Céspedes
Título: «La Última Cena»
Técnica: Oleo sobre Lienzo
Medidas: G
Epoca: Siglo XVI (1595)
Escuela: Manierista Cordobesa

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del Expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Torredonjimeno que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1988.-El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE TORREDONJIMENO

La ciudad de Torredonjimeno se sitúa en una extensa llanura próxima al Guadalquivir.

Su configuración urbana parte del Castillo, del que quedan restos del S. XIII, aunque se conservan en su interior huellas de la presencia de iberos, visigodos y romanos. Adosadas a sus lienzos se encuentran casas populares de blancas fachadas, que forman calles empinadas e irregulares de claro sabor medieval.

A partir de aquí la ciudad cristiana levantará a lo largo del siglo XVI importantes edificios, entre los cuales destacamos, la Iglesia de Santa María, la Iglesia de San Pedro, la Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad, el Ayuntamiento, así como un capitulo de arquitectura doméstica, del cual se conservan algunas casas, como la que se encuentra en la C/ Diego López Pacheco nº 25.

El Modernismo andaluz deja su huella en algunos edificios. Ejemplo de ello es el Bar Regina, en la Plaza de la Constitución, una de las más interesantes de la ciudad.

El Regionalismo andaluz se manifiesta en gran cantidad de arquitectura doméstica.

La valiosa rejería de los inmuebles, es un elemento de primer orden en los edificios singulares de la ciudad.

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE TORREDONJIMENO

El conjunto Histórico de Torredonjimeno comprende todas las manzanas, con sus correspondientes parcelas catastrales y espacios públicos, incluidos dentro del perímetro formado por las calles y parcelas que a continuación se relacionan:

C/ Reyes Católicos, C/ Carrera de los Dolores, C/ Capitán Cortés, C/ Clavijo, C/ Vázquez de Mella a enlazar con la prolongación de la C/ Fray Luis de León en su encuentro con la C/ Miguel Díaz, afectando las parcelas situadas a ambos lados de las calles: C/ Diego López Pacheco y C/ Miguel Díaz, continúa por la C/ Fray Luis de León, C/ Navas de Tolosa y enlaza con la C/ del Puente, afectando a las parcelas situadas a ambos lados de las calles: C/ Oviedo, C/ Don Pelaya y C/ Batalla del Ebro, continúa por la C/ Tintorerros, C/ Los Mártires, C/ Martingordo, C/ Gran Capitán, C/ García Morato, C/ Santa Cruz, C/ Caballero de Gracia, C/ General Morato, C/ Victor Praderas para enlazar con la C/ Reyes Católicos.

Quedan incluidas dentro de la delimitación, las parcelas de la parte interior del perímetro así definido, excluyéndose las de la parte exterior de las calles que se citan, excepto en los casos en los que consta expresamente su inclusión.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación, por el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable complementario correspondiente al año 1987 en el monte del Estado que se relaciona (PD. 280/88).

La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén ha resuelto anunciar subasta para la enajenación del aprovechamiento complementario maderable siguiente:

Monte: «Collado de Gontar hasta los Besiges», J-1040, enclavado en el término municipal de Santiago de la Espada, consistente en 1.315 pinos, con volumen de 2.075 m.c. de madera en pie con corteza (de los que 1.119 pinos, con volumen de 1.869 m.c. son de Pinus pinaster; 149 pinos de Pinus halepensis con volumen de 153 m.c. y 47 pinos de Pinus laricio con volumen de 53 m.c.), bajo el tipo de tasación de 6.134.400 pesetas, fianza provisional 245.376 pesetas, localizándose la corta en el monte citado, perteneciente al Grupo de Montes «Arrancapechos».

Clasificación requerida: Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserio de Madera en rollo.

Modalidad de ejecución: Riesgo y ventura. La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de ejecución: Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1988.

Pliego de condiciones: Los Pliegos de Condiciones tanto Generales como de Condiciones Particulares, podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2º y en las oficinas de Siles de la Agencia de Medio Ambiente, calle Carretera 27, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las doce horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 25-2º.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 1.4.1. del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre nº 2. «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don en nombre propio (o en representación de según acredita en copia autorizada de poder que figura en el sobre nº 1), vecino de calle nº con D.N.I., enterado del anuncio de subasta publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día número, para la enajenación del aprovechamiento de maderas, en el Monte del Estado, denominado, enclavado en el término municipal de acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta conocer y ofrece la cantidad de pesetas (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2º.

El importe de los anuncios, tanto oficiales, como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 15 de febrero de 1988.— El Director Provincial, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en las artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, publica la adjudicación de las obras que a continuación se indican:

1. Obra: Restauración Casino Cultural de Almería (2ª fase) para sede de Diversas Delegaciones.
Fecha de adjudicación: 25 febrero 1988.
Importe adjudicación: 55.296.630 Ptas.
Adjudicatario: Construcciones Mayoral, S.A.

2. Obra: Reforma Edificio sede Delegación Prov. Consejería de Cultura en Huelva, Avda. Manuel Siurot.
Fecha de adjudicación: 25 febrero 1988.
Importe adjudicación: 93.441.106 Ptas.
Adjudicatario: Construcciones Hernando S.A.

3. Obra Reforma del edificio sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla, ubicada en c/ Alfonso XII, nº 52.
Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 1988.
Importe adjudicación: 74.597.368 Ptas.
Adjudicatario: Agromán Empresa Constructora S.A.

Sevilla, 9 de marzo de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda
y Planificación

RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público para la contratación del trabajo específico de redacción de proyecto y dirección técnica de las obras de construcción del edificio sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía en Málaga (PD. 288/88).

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto anunciar el concurso público a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto: 14.250.000 pts.

Plazo de ejecución del trabajo: Para la redacción del proyecto 4 meses y para la Dirección Técnica el de la ejecución de las obras.

Examen del expediente: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sita en el 2º planta del nº 21 B de la Avda. República Argentina de Sevilla.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día asimismo hábil a aquél en que se publique el anuncio en el BOE, debiendo efectuarse en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja del nº 21 B de la Avda. República Argentina de Sevilla.

Documentación a aportar: La recogida en el epígrafe 9 de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de 20 días asimismo hábiles señalados para la presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones cayera en sábado, se celebrará el día siguiente hábil.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda
y Planificación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, del equipamiento completo que se cito. (JA-1/E-87).

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 1988 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación del suministro que a continuación se cita a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: JA-1/E-87, equipamiento completo del Centro de Servicios Sociales de Jaén, a la Empresa Ronea U.C.S.A., por un importe de cuatro millones trescientos veintiséis mil ciento treinta y una pesetas (4.326.131 Ptas.) IVA incluida.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julia Alba Riesco

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de las obras que se citan. (CO-1/0-86/1).

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se cita, a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: CO-1/0-86/1 Construcción de un Centro de Servicios Sociales en Posada (Córdoba), a la Empresa Construcciones Jurado Manzano, S.A., por un importe de quince millones ochenta y cinco mil quinientas dieciocho pesetas (15.285.518 ptas.) IVA incluido.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julia Alba Riesco.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de las obras que se citan. (MA-1/0-87/1).

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se cita, a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: MA-1/0-87/1 obras de rehabilitación del Hogar Ntra. Sra. de la Victoria en Torre del Mar (Málaga), a la empresa construcciones Sando, S.A., por un importe de ochenta y un millones seiscientos dieciséis mil pesetas (81.616.000 ptas.) IVA incluido.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia el concurso de admisión previa de suministra y montaje que se cita (PD. 285/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa:

Suministro y montaje de 200 viviendas prefabricada en el lugar o lugares que se señalen al efecto dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presupuesto total estimativo: 700.000.000 Ptas.

Plazo de entrega: El que se cita en la Base 17ª del Pliego de Bases.

Fianza provisional: 14.000.000 Ptas. (En el supuesto de licitación de lote mínimo de 50 unidades será de 3.500.000 Ptas.)

Clasificación del contratista: Grupo C, todos los subgrupos y categoría E.

Inscripción, información y entrega de documentos: La documentación y bases para concurrir, así como cuanta información sea necesaria, será entregada en el Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla.

Durante el desarrollo del Concurso la Consejería de Obras Públicas y Transportes atenderá en el Servicio de Promoción Pública a las consultas que formulen los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 18 de abril de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Los reseñados en el Pliego de Bases confeccionado al efecto.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de abril de 1988, a las 11 horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en boletines oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha envío DOCE: 11 de marzo de 1988.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Director General, José Ramón Morena.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 274/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite admisión previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.304.633/2111.

Título: Abastecimiento de agua potable a la Barriada San Agustín de El Ejido (Almería).

Presupuesto de contrato: 80.402.958 pesetas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; subgrupo 1; categoría: e.

Fianza provisional: 1.608.052 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de abril de 1988, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de abril de 1988, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.- El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 286/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican: Edificación de 76 viviendas en Marchena (Sevilla), Expte.: SE-86/0260.

Presupuesto: 254.789.198 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 5.095.784 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 54 viviendas en Mairena del Alcor (Sevilla), Expte.: SE-86/270.

Presupuesto: 169.092.539 Ptas.

Plazo de ejecución: 26 meses.

Fianza provisional: 3.381.851 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 80 viviendas en Puebla del Río (Sevilla), Expte.: SE-86/310.

Presupuesto: 241.342.657 Ptas.

Plazo de ejecución: 26 meses.

Fianza provisional: 4.826.853 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Ca-

racterísticas y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 18 de abril de 1988 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día dirigido al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de abril de 1988 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras que se anuncian han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al DOCE: 11 de marzo de 1988.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 287/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 24 viviendas en Las Navas de la Concepción (Sevilla), Expte.: SE-86/220-V.

Presupuesto: 78.200.314 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 1.564.006 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 17 viviendas en San Nicolás del Puerto (Sevilla), Expte.: SE-84/350.

Presupuesto: 81.839.294 Ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 1.636.786 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Estas obras han sido declaradas Urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 10.12.87.

Edificación de 40 viviendas en Burguillos (Sevilla), Expte.: SE-86/020.

Presupuesto: 113.636.193 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.272.724 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Estas obras han sido declaradas Urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 19.1.88.

Edificación de 30 viviendas en Ejiro (Sevilla), Expte.: SE-86/060.

Presupuesto: 86.905.290 Ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 1.738.106 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Estas obras han sido declaradas Urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 10.12.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de abril de 1988 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de abril de 1988 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 11 de marzo de 1988.— El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (3/88/102) (PD. 190/88). (BOJA núm. 19, de 4.3.88).

Advertida error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 950, segunda columna, párrafo 6º, donde dice: «Clasificación requerida: Grupo «K», subgrupo «6», categoría «e»», debe decir: «Clasificación requerida: Grupo «G», subgrupo «6», categoría «e»».

Sevilla, 11 de marzo de 1988

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (CC.366/87 S, RR). (PD. 279/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz

de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del servicio: C.C. 366/87 S, RR., para la contratación del Mantenimiento Integral del Hospital de Volme de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientas treinta pesetas (93.855.930 ptas.).

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sitos en Avda. de la Constitución, 18-2ª Planta de Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 48 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de marzo de 1988.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan (PD. 275/88).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Restauración de la Iglesia del Convento de Santa Paula en Sevilla.

Expediente: A-8/A-7-018-41/PC.

Presupuesto de contrata: 27.881.582 ptas.

Plazo de ejecución: 11 meses.

Clasificación requerida: K-7-d.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Remodelación de la Residencia Juvenil Cazorla en Cazorla (Jaén).

Expediente: A-8/C-7-001-23/PC.

Presupuesto de contrata: 36.202.084 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: C-todos-e.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Reparación de las instalaciones deportivas de Playa de Almadravillas en Almería.

Expediente: A-8/D-7-005-04/PC.

Presupuesto de contrata: 134.061.842 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: C-4-c.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Remodelación de Club Náutico de Almería.

Expediente: A-8/D-7-010-04/PC.

Presupuesto de contrata: 97.625.454 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: C-4-e.

Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en las Delegaciones Provinciales respectivas, y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 15 de abril de 1988 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, nº 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 25 de abril de 1988 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de marzo de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP. 155/88).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el correspondiente expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: La realización del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Tipo máximo de adjudicación: 31.162.844 ptas.

Duración del Contrato: Tres años, contados desde el día primero del mes siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Exposición de Pliegos de Condiciones y reclamaciones contra los mismos: Se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, exponiéndose al público para reclamaciones, conforme al artículo 122-2º del T.R. de Régimen Local, durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas.

Garantía provisional: 396.628 ptas.

Modelo de Proposición: El contenido en los Pliegos de Condiciones.

Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de 10 a 12, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas: En esta Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación.

Documentación exigida: La expresada en la Cláusula 12 de los Pliegos de Condiciones.

Huelva, 8 de febrero de 1988.- El Secretario General.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de subasta (PP. 109/88).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 1987 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Urbanización Huerta del Pino, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. Las obras de Urbanización Huerta del Pino con arreglo al proyecto técnico elaborado por D. Francisco Alcón.

Tipo. 19.007.978 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago. Con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal, mediante contribuciones especiales.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional: 380.159 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Apertura de proposiciones.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Presentación de proposiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en núm. y D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y conforme acredito con se comprometo a ejecutar las obras de Urbanización Huerta del Pino en el precio de pesetas (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y Pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes estatal y local.

(Lugar y fecha)

Baza, 25 de enero de 1988.- El Alcalde.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA

ANUNCIO sobre concurso (PP. 120/88).

Don Arsenio Moreno Mendonza, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ubeda.

Hace saber: Que aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento del Servicio de Piscina Municipal y el estudio económico anejo, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Patronato durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse y podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

Que, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse y el aplazamiento que su resolución pudiera originar, se anuncia el siguiente concurso:

1. Objeto. Arrendamiento del Servicio de Piscina Municipal de la ciudad de Ubeda.

2. Tipo de licitación. El tipo de licitación que se establece está constituido por las tarifas del servicio señaladas en el pliego de condiciones, pudiendo ofertarse en las propuestas el abaratamiento de las mismas, así como un canon anual en metálico a satisfacer al Patronato Municipal de Deportes.

3. Duración. Será de cinco años a partir de la formalización del contrato en escritura pública, prorrogable por otro período igual.

4. Garantías. Provisional del 2% sobre un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesetas y la definitiva del 25% de dicha cantidad, a la que habrá que añadir igual porcentaje del importe anual del canon, si el adjudicatario lo hubiera ofrecido.

5. Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Patronato, Oficinas Municipales, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría el pliego de condiciones y demás documentos integrantes del expediente.

6. Modelo de proposición.

«Don con domicilio en calle n.º titular del D.N.I. n.º, en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de), enterado del pliego de condiciones y estudio económico anejo que han de regir el concurso para el arrendamiento del Servicio de Piscina Municipal de la ciudad de Ubeda, anunciado en el Boletín Oficial del Estado n.º de fecha se comprometo a prestar dicho servicio mediante el pago de un canon anual por importe de (en letras) pesetas y utilizando las siguientes tarifas:
A) Entrada de adultos Laborables Festivos
B) Entrada de niños menores de diez años
C) Abono de diez baños para adultos ...
D) Abono de diez baños para niños menores de diez años

(El importe de las tarifas propuestas debe escribirse en letras).

Todo ello con estricta sujeción a dichos pliegos y estudio económico (fecha y firma)».

7. Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil a oquél en el que se cumplan los veinte, también hábiles, desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Ubeda, 8 de enero de 1988

ANUNCIO sobre concurso (PP. 121/88).

Don Arsenio Moreno Mendonza, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ubeda,

Hace saber: Que aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento del Servicio de Limpieza del Pabellón Polideportivo Municipal y el estudio económico anejo, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Patronato durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse y podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

Que, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse y el aplazamiento que su resolución pudiera originar, se anuncia el siguiente concurso:

1. Objeto. Arrendamiento del Servicio de Limpieza de las instalaciones y dependencias del Pabellón Polideportivo Municipal de la ciudad de Ubeda.

2. Tipo de licitación. Consiste en la satisfacción por el Patronato de un canon de ochocientos cuatro mil trescientas veintiocho pesetas, presentándose las proposiciones a la baja.

3. Duración. Desde la formalización del contrato en escritura pública hasta el día 31 de diciembre de 1988, prorrogable por anualidades hasta un máximo de nueve.

4. Garantías. Provisional, el 2% del costo anual del servicio, fijado en el estudio económico en la cantidad arriba indicada de ochocientos cuatro mil trescientas veintiocho pesetas. Definitiva, el 25% de la cantidad anual en que se realice la adjudicación.

5. Pago. Se efectuará por meses vencidos, fraccionando en doceavas partes el precio de la adjudicación.

6. Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Patronato, Oficinas Municipales, de diez a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes al que aparezca el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo se encontrarán de manifiesto en dichas oficinas el pliego de condiciones y demás documentos integrantes del expediente.

7. Modelo de proposición.

«Don con domicilio en calle n.º titular del D.N.I. n.º, en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de), enterado del pliego de condiciones y estudio económico anejo que ha de regir el concurso para el arrendamiento del Servicio de Limpieza del Pabellón Polideportivo Municipal de la ciudad de Ubeda, anunciado en el Boletín Oficial del Estado n.º de fecha se comprometo a prestar dicho servicio, mediante el precio de (en letra) todo ello con estricta sujeción a dichos pliegos y estudio económico. (Fecha y firma)».

8. Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil a aquél en el que se cumplan los veinte, también hábiles, desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Ubeda, 7 de enero de 1988

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO (PP. 211/88).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de febrero de 1988 la contratación que se cita, mediante el procedimiento de Concurso Público, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de los arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

1º Objeto: Concurso para contratar el control de calidad de las obras en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2º. Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables por otro año más.

3º. Tipo de licitación: No se ha fijado.

4º. Fianza provisional: Dos millones de pesetas (2.000.000 Pts).

5º. Fianza definitiva: Cuatro millones de pesetas (4.000.000 Pts).

6º. Examen del expediente: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado,

de la Junta de Andalucía, o en el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

7º. Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último de los referidos anuncios.

Las plicas se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del RGCE.

8º. Apertura de plicas: A las 10'30 horas del 1º día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9º. Modelo de proposición y documentación o presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportar los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, P.D., El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Presupuestos.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO del Patronato Municipal del Suelo y de la Vivienda, sobre corrección de errores. (PP. 254/88).

Producido error en los anuncios de concursos de obras publicadas por este Patronato en el BOJA núm. 19, de 4.3.88, se rectifican de la siguiente forma:

En cada uno de los concursos, anuncios números PP. 171, 172, y 173/88, en el apartado 9º de los mismos, donde dice: 8.4.1988, debe decir: 22.4.1988.

Mijas, 4 de marzo de 1988. — El Presidente del Patronato, Antonio Maldonado Pérez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General del Juego, sobre devolución de fianzo a la empresa de servicios Mibinca, S.A.

Teniendo interesada la Empresa de servicios Mibinca, S.A., explotadora de la Sala de Bingo Peña la Platería, sito en Granada, Acera del Darro, 14-16, la cancelación de la fianzo constituida reglamentariamente mediante Aval emitido por la Compañía de Crédito y Caución, con fecha 24 de julio de 1985, para responder del cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con ocasión del funcionamiento de dicha Sala de Bingo, por haber formalizado nuevo Aval con el Banco Meridional, S.A., con fecha 22 de enero de 1988, de acuerdo con el Artículo 12 del vigente Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA nº 105, de fecha 18 de diciembre de 1987, se previene a cuantos pudieran resultar interesados, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se admitirán en la Delegación Provincial de Granada, sita en Gran Vía, nº 34, cuantas reclamaciones puedan presentarse por quienes se consideren asistidos de algún derecho exigible, de los que aquella fianza ampara, por razón de la mencionada actividad de juego del Bingo Peña la Platería, hasta el día 21 de enero de 1988.

Sevilla, 14 de marzo de 1988. — El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto de obra que se cita.

Desdoblamiento de la CL-410 de la SE-342 a Sevilla por la

Universidad Laboral. Tramo: Universidad Laboral o la CL-SE-415. Alcalá de Guadaíra - Dos Hermanas - Sevilla.

EXPROPIACIONES

Aprobado técnicamente el proyecto de desdoblamiento de calzado arriba mencionado y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete al trámite de información pública de acuerdo con lo dispuesto con los arts. 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 9 de febrero de 1987, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se puedan presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (O'Donnell, 21) las reclamaciones y observaciones que por parte de las Corporaciones municipales, Organismos oficiales y público en general, estimen oportunas en relación con el mismo, advirtiéndose que se puede examinar dicho proyecto en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 7 de febrero de 1988. — El Delegado.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de información pública para alegaciones a la modificación de alineaciones en C/Florencia (modificación del Plan General) (1660/87) (PP. 55/88).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada Hace Saber:

Que el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de noviembre del presente año, aprobó con carácter inicial la Modificación de Alineaciones del Plan General en C/ Florencia, entre C/ Fontiveros y la Avda. de América, la que se hace público para general conocimiento y se somete a información pública por plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en el BOJA, para la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de los arts. 41 de la Ley del Suelo y 128 en relación al 161 del Reglamento

del Planeamiento y D.L. 3/80 de 14 de marzo. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, Edificio la Purísima C/ Horno de Haza, n° 29 de Granada.

Granada, 28 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre tipos de referencia (PP. 281/88).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuada por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en la Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, con número de protocolo 559/1987 y según los cálculos descritos en Acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 737/1988, se comunica que los tipos de activo y de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de enero de 1988, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 13, 875 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 8,625 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1987	febrero	13,375	8,125
	marzo	13,375	8,125
	abril	13,250	8,125
	mayo	13,625	8,250
	junio	13,750	8,250
	julio	13,750	8,250
	agosto	13,875	8,375
	septiembre	13,875	8,250
	octubre	13,750	8,375
	noviembre	13,875	8,500
	diciembre	13,625	8,375
	1988	enero	13,875

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de

un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

GRUPO INFORMATICO SURESTE, SCA

ANUNCIO de asamblea general extraordinaria (PP. 134/88).

Grupo Informático Sureste S.C.A. Comunica Asamblea General Extraordinaria para el próximo 29 de febrero a las 18.30 horas en 1º Convocatoria y 19.00 en 2º Convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- 1º. Aprobación del Balance.
- 2º. Aprobación Gestión del Liquidador.
- 3º. Disolución efectiva S. Coop.

El Socio Liquidador.— Manuel A. Sánchez G.

SOCIEDAD COOPERATIVA CONSTRUCTORA SABIOTEÑA

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (PP. 283/88).

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.2 de la Ley 2/1985 de 2 de mayo, por el presente se comunica Convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa Constructora Sabioteña «en liquidación», en el domicilio social de la entidad, c/ Andrés Trillo, n° 5 de Sabiote (Jaén), para el día 2 de abril 1988, a las 10 h. en primera convocatoria y a las 10,30 h. en segunda, para tratar acerca del siguiente Orden del día:

Aprobación, si procede, del Balance Final presentado por los Liquidadores.

Fd. El Secretario del Consejo de Liquidación, Pedro Utrera Carmona. Sabiote, 9 marzo 1988».

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.